



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DEL DELITO DE LAVADO
DE ACTIVOS Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE
INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-
2020”**

PRESENTADO POR:

Bach. BRYAN STANLEY BARRIENTOS SERNA

ASESORES:

**DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AYACUCHO-PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres, como reconocimiento al esfuerzo entregado en mi formación académica.

Agradecimiento

A las autoridades de la Universidad Alas Peruanas por haber permitido y brindado la oportunidad para consolidar mi formación profesional.

A los profesores de la carrera profesional de Derecho de la Filial Ayacucho, por compartir su vasta experiencia y su sapiencia profesional.

A los operadores de justicia que laboran en la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, por el apoyo en el recojo de información.

Índice

Carátula	1
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen.....	vii
Abstract	viii
Introducción	ix

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	11
1.2. Delimitación de la investigación.....	12
1.2.1. Delimitación espacial.....	12
1.2.2. Delimitación social.....	13
1.2.3. Delimitación temporal	13
1.2.4. Delimitación conceptual.....	13
1.3. Problema de investigación.....	14
1.3.1. Problema general	14
1.3.2. Problemas específicos	14
1.4. Objetivos de la investigación	14
1.4.1. Objetivo general	14
1.4.2. Objetivos específicos.....	15
1.5. Hipótesis y variables de investigación	15
1.5.1. Hipótesis general.....	15
1.5.2. Hipótesis específicas	15
1.5.3. Variables (definición conceptual y operacional).....	15

1.5.3.1. Definición operacional de las variables.....	17
1.6. Metodología de la investigación	18
1.6.1. Tipo y nivel de investigación.....	18
1.6.2. Método y diseño de investigación.....	18
1.6.3. Población y muestra de investigación	19
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	22

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio de investigación.....	25
2.2. Bases legales	28
2.3. Bases teóricas	29
2.3.1. Delito de lavado de activos.....	29
2.3.1.1. Definición	29
2.3.1.2. Modalidades utilizadas en el lavado de activos.....	31
2.3.1.3. Sistema contra el lavado de activos a nivel nacional	33
2.3.2. Principio de presunción de inocencia	34
2.3.2.1. Definición	34
2.3.2.2. Contenido del derecho a la presunción de inocencia.....	34
2.3.2.3. La presunción de inocencia frente a la seguridad ciudadana	37
2.3.2.4. La presunción de inocencia frente a los medios de comunicación social	38
2.3.2.5. La presunción de culpabilidad.....	39
2.3.2.6. La presunción de inocencia y los nuevos fines de la prisión preventiva	40
2.3.2.7. La presunción de inocencia y el razonamiento judicial	41
2.3.2.8. La prisión preventiva: herramienta procesal o patología judicial.	42

2.3.2.9. Diferencias entre la prisión preventiva y la pena.....	43
2.3.2.10. Sentido jurídico del principio de inocencia	45
2.4. Definición de términos básicos	46

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos	51
3.1.1. A nivel descriptivo	51
3.1.2. A nivel inferencial	55
3.1.3. Comprobación de hipótesis.....	56
3.1.3.1. Para la hipótesis general.....	56
3.1.3.2. Para la hipótesis específica 1	57
3.1.3.3. Para la hipótesis específica 2.....	59
3.1.3.4. Para la hipótesis específica 3.....	60
Discusión de resultados	61
Conclusiones	64
Fuentes de información.....	67

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos de medición

Anexo 3: Validación de expertos

Anexo 4: Anteproyecto de Ley

Resumen

El objetivo del estudio fue: determinar el vínculo que hay en las implicancias jurídicas del delito de activos y la base presuntiva de ingenuidad en el Distrito Judicial de Ayacucho. El enfoque de estudio empleado fue cuantitativo y el diseño de investigación que ha permitido llevar a cabo cada una de las acciones previstas en el estudio concierne al descriptivo. La evidencia fue constituida por 63 operadores de rectitud; en el recojo de los datos se aplicaron dos cuestionarios. El proceso, exposición e interpretación de datos demandó el uso técnico de recuento. Los resultados registran que en relación con la variable Implicancias jurídicas del delito de activos, el 19,0% sopesar que nunca se presentan; el 63,5% señala que a veces se presente y el 17,5% afirma que es muy frecuente. Referente a la variable base presuntiva de ingenuidad se observa que: el 17,5% sostiene que su aplicación es inadecuada; el 44,4% manifiesta que es efectiva y el 38,1% afirma que es pertinente. Las deducciones aseguran que hay un vínculo directo de variables de estudio, afirmación que se corrobora con el valor $\rho=0,692$, mientras que la toma de decisión respecto a la prueba de las hipótesis favorece admitir la conjetura alterna y desestimar la nula.

Palabras clave: Legal implications of asset laundering, basis of presumption of innocence

Abstract

The objective of the study was: to determine the link between the legal implications of the crime of assets and the presumption of innocence in the Judicial District of Ayacucho. The study approach used was quantitative and the research design that allowed to carry out each one of the actions foreseen in the study concerns the descriptive one. The evidence was constituted by 63 operators of rectitude; Two information questionnaires were applied to collect the data. The process, presentation and interpretation of data demanded the technical use of counting. The results show that in relation to the variable Legal implications of asset crime, 19.0% consider that they never occur; 63.5% indicate that it sometimes occurs and 17.5% affirm that it is very frequent. Regarding the presumptive base variable of innocence, it is observed that: 17.5% maintain that its application is inadequate; 44.4% state that it is effective and 38.1% affirm that it is relevant. The deductions ensure that there is a direct link between the study variables, a statement that is corroborated with the value $\rho = 0.692$, while the decision-making regarding the hypothesis test favors admitting the alternate conjecture and rejecting the null on.

Key words: Legal implications of money laundering, principle of presumption of innocence.

Introducción

El **problema identificado** radica en la aplicación inadecuada de norma penaliza el delito de blanqueamiento de activos, en contra de las personas investigadas quienes por la informalidad del sistema económico de nuestro país, no pueden demostrar objetivamente que los ingresos que introducen al sistema financiero no provienen de fuentes ilícitas, por lo que es necesario y conveniente invocar la base presuntiva de ingenuidad, que muchas veces no es tomado en cuenta por los magistrados, quienes en base a la acusación fiscal imponen taxativamente las sanciones penales que la norma establece sin los criterios de racionalidad y equitativo, afectando la legitimidad de libertad de las personas.

El trabajo se realizó porque existe la necesidad de proporcionar información sobre la inconsistencia de prescindir de los alcances y derechos que otorga la invocación de la base presuntiva de ingenuidad en los casos de blanqueamiento de activos, porque las pretensiones del Ministerio Público, se limitan a la presunción que las fuentes de los ingresos económicos que posee el investigado proceden de fuentes ilícitas, respaldando o materializando justamente la aplicación de la base presuntiva de ingenuidad, porque las acusaciones en estos casos, justamente parten de este análisis.

La forma como se realizó el trabajo de investigación obedeció a los criterios y pautas metodológicas de la investigación cuantitativa por encuestas, lo que implicó seguir y efectivizar los métodos estimados en el proyecto descriptivo correlacional, teniendo como referente metodológico el tipo de investigación básica, por lo que en base a los datos obtenidos por los cuestionarios aplicados a los operadores de justicia, se han de elaborar tableros y gráficos.

El método que se adecuó a los objetivos y a la naturaleza de la investigación fue el método deductivo, porque satisfizo las demandas metodológicas y procedimentales del problema investigado, además se contó con un marco teórico extenso que permitió la contrastación con la realidad existente sobre la relación que existe entre el delito de blanqueamiento de activos y la invocación base presuntiva de ingenuidad.

Las **limitaciones del estudio** se agruparon en dos aspectos esenciales; el primero, referido al acceso a la información, debido a que los datos tuvieron dos fuentes específicas de recojo de información, como en los cuestionarios a las unidades de estudio, para lo cual se requirió la predisposición del caso; y lo segundo al proceso de asesoramiento, la misma que ha dependido de la disponibilidad de los asesores temáticos y metodológicos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Para que se configure el delito de lavado de activos es necesario que la acusación fiscal demuestre objetivamente que las fuentes de donde proceden los ingresos económicos de los investigados sean ilícitos, además demostrar que existe dolo en la forma y manera de cómo este dinero haya ingresado al sistema financiero, por lo que, en un análisis básico, la imputación parte de un supuesto, y como tal la invocación a la base presuntiva de ingenuidad se ciñe y adecua a su naturaleza y espíritu jurídico, sin embargo, en la mayoría de los casos esta invocación no es acogida por los magistrados, existiendo contradicción y controversias respecto a su potencialidad jurídica, en la medida que se trata de un derecho constitucional.

Las condiciones para materializar la imputación de un delito a una persona investigada que en cierta medida tendría asidero para desestimar los alcances de la aplicación la base presuntiva de ingenuidad vienen a ser que las pruebas sean sustanciosos, consistentes y solventes, por lo tanto aquellas imputaciones que carecen de estas exigencias solo vendrían hacer presunciones y supuestos, por lo que necesariamente debería acogerse las pretensiones del investigado bajo la protección del alcance considerado en la base presuntiva de ingenuidad, respetando el debido proceso y las formalidad y coherencia en los procesos de investigación, sin mellar ni disminuir los derechos que toda persona posee dentro de una sociedad democrática en la que el Derecho Constitucional prevalece.

La jurisprudencia establece que cuando se implementa la acusación fiscal sobre la comisión del delito de blanqueamiento de activos, sin embargo existen muchos casos en los que se desestima los alcances de la invocación al principio de la base presuntiva de ingenuidad, pese a que no existen pruebas objetivas que demuestren las pretensiones de la fiscalía.

Las pretensiones del Ministerio Público, en algunos casos, difieren de las consideraciones y exigencias taxativas que las normas jurídicas establecen para formalizar la denuncia de lavado de activos, porque en nuestra realidad, muchas veces las personas naturales, desarrollan muchas actividades económicas que les generan ingresos lícitos, las mismas que al no ser declaradas ante la SUNAT materializan un desbalance económico de sus ingresos, que bajo ningún análisis constituye lavado de activos, más al contrario podría ser tipificado como evasión de impuestos.

El sistema jurídico peruano establece que los jueces no deben iniciar con ideas consideradas que el acusado ha cometido el delito del que se le acusa, porque afectaría los principios de imparcialidad y el debido proceso, vulnerado la base presuntiva de ingenuidad del investigado, es esencial que aporte y proporcione información científica sobre la magnitud del problema y el proceder de variables en una zona de análisis específico, que permita al sistema jurídico implementar estrategias para perfeccionar las normas existentes y asegura de esta manera, la aplicación pertinente y legal de las normas vigentes que regulan los delitos de blanqueamiento de activos en el país.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

Córdova, I. (2018) señala que al presentarse los problemas de investigación social de manera multivariable, es necesario delimitarlos bajo ciertos criterios que hagan posible su ejecución, siendo la delimitación espacial aquella que enmarca el estudio en un espacio geográfico determinado.

La delimitación espacial considerada en el estudio que se pretende realizar corresponde al Distrito Judicial de Ayacucho, debido a que en esta instancia se abordan la mayoría de los casos sobre delito de

blanqueamiento de activos y la pertinencia de invocar la base presuntiva de ingenuidad.

1.2.2. Delimitación social

Aranzamendi, L. (2016) afirma que, la investigación social como es los temas que aborda el Derecho, tienen y abarcan un amplio espectro en la que confluyen innumerables variables, por lo que es necesario delimitarlos a través de varios criterios, tal y como sucede con la identificación y selección de las unidades de análisis.

La recopilación de información estuvo supeditado a la utilidad de dos cuestionarios, razón por lo cual se ha elegido como prueba de estudio a **profesionales del Derecho** que tienen conocimiento y experiencia en la defensa de casos de lavado de activos, así como a los **magistrados** y **fiscales** que poseen información especializada respecto a la materia de investigación.

1.2.3. Delimitación temporal

En base a las necesidades y demandas investigativas y teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo de investigación se ha previsto considerar un periodo de cuatro meses calendarios para la ejecución del presente estudio.

1.2.4. Delimitación conceptual

Valderrama y León (2016) sostiene que, la calidad de los trabajos de investigación y la científicidad de las mismas se debe en gran parte a la calidad de la información acopiada, por lo que en el caso de la delimitación conceptual se ha previsto contar con las siguientes fuentes de información:

Fuentes primarias, constituido por los cuestionarios elaborados y aplicados a las unidades de estudio que deben reportar datos

relacionados con las variables, las dimensiones y los indicadores, a partir del cual se deben sistematizar las conclusiones.

Fuentes secundarias, constituido por material impreso relacionado al eje temático que se aborda en el trabajo de investigación, tales como tesis, artículos científicos, jurisprudencias, doctrinas y ensayos.

1.3. Problema de investigación

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre las implicancias jurídicas del delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera la condena del delito precedente se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho?

¿Cómo la existencia de una investigación previa se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho?

¿En qué medida el proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre las implicancias jurídicas del delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación entre la condena del delito precedente y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Identificar la relación entre la existencia de una investigación previa y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Determinar la relación entre el proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.5. Hipótesis y variables de investigación

1.5.1. Hipótesis general

Existe relación directa y significativa entre las implicancias jurídicas del delito de lavado de activos y la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.5.2. Hipótesis específicas

Existe relación directa y significativa entre la condena del delito precedente y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Existe relación directa y significativa entre la existencia de una investigación previa y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Existe relación directa y significativa entre el proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.5.3. Variables (definición conceptual y operacional)

V1: Implicancias jurídicas del delito de lavado de activos

Según Campos, S. (2017) Es: una serie de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, encaminadas a encubrir o disfrazar la fuente ilícita de bienes o recursos resultantes del tráfico ilícito de drogas, fraude, secuestro, extorsión, fraude fiscal, contrabando y tráfico de armas. Corrupción, trata de personas y otras actividades ilegales.

V2: Principio de Presunción de inocencia

La garantía judicial más importante es que toda persona adicta al proceso penal está trayendo al imputado una buena situación jurídica. En todas las etapas del proceso, hasta que se demuestre su responsabilidad penal, gozan de todos sus derechos civiles. Hasta que sea culpable. (Bertello, 2017)

1.5.3.1. Definición operacional de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Implicancias jurídicas del delito de lavado de activos	Según Campos, S. (2017) viene a ser: El conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, destinadas a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos producto del tráfico ilícito de drogas, la estafa, secuestro, extorsión, defraudación tributaria, contrabando, tráfico de armas, corrupción, trata de personas entre otros ilícitos.	La variable será valorada a partir de la aplicación de un cuestionario de opinión la misma que contiene ítems por cada uno de los indicadores.	condena del delito precedente	Indicios razonables Investigación preliminar Formalización de la denuncia	Ordinal: Frecuente A veces Nunca
			existencia de una investigación previa	Garantías mínimas Sentencia justa Imparcialidad	
			proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo	Grado de certeza Origen ilícito Delito previo	
Principio de presunción de inocencia	Garantía judicial más importantes que tiene toda persona inmersa en un proceso penal que invoca una situación jurídica favorable para el imputado, en todas las instancias del proceso hasta que se compruebe su responsabilidad penal por lo que gozan de todos sus derechos ciudadanos mientras no se pruebe su culpabilidad. (Bertello, 2017)	La variable será valorada a partir de la aplicación de un cuestionario de opinión que registre información sobre las dimensiones.	Proceso penal	Investigación Identificación Condena	Ordinal: Efectiva Eficiente Inadecuada
			Responsabilidad penal	Comisión del delito Beneficio directo Circunstancias del caso	
			Culpabilidad	Imputabilidad del sujeto La conciencia de antijuridicidad. La exigibilidad de la conducta	

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a. Tipo de investigación

Arotoma, S. (2015) considera que el modelo de estudio responde a la naturaleza cualitativa de las variables analizadas, las mismas se organizan bajo la referencia metodológica de los objetivos de la investigación.

Consideramos pertinente a nivel investigativo, en función de la naturaleza del estudio, asumir la *investigación básica* en la medida que se tuvo la intención de estimar el grado del vínculo no causal de variables y sus dimensiones, sin mediar en ningún caso relaciones causales.

b. Nivel de investigación

Aranzamendi, L. (2016) sostiene que todo proceso investigativo alcanza un estadio o referente investigativo, lo que justamente los caracteriza, así tenemos estudios a nivel exploratorio, descriptivo, relacional o explicativo.

En lo que concierne al estudio, se puede manifestar que en base al propósito que persigue pertenece al nivel relacional, porque el objetivo fue estimar el grado de vínculo de variables analizadas.

1.6.2. Método y diseño de investigación

a. Método de investigación

Hernández, R. (2014) sostiene que el método de investigación comprende la sistematización de los procedimientos que se deben transitar en la ejecución de la investigación con la intención de alcanzar los propósitos de análisis.

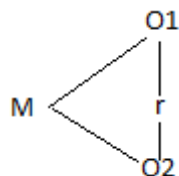
Las investigaciones que se explican en el nivel relacional el método que se debe utilizar es justamente el deductivo, porque lo que caracteriza a este tipo de estudios es que se cuenta con amplia literatura sobre las variables de estudio, las mismas que deben ser comparadas en un área específica.

b. Diseño de investigación

Iglesias, A. (2017) afirma que la investigación es la estrategia cognitiva que planifica el investigador para organizar de manera sistemática los métodos que se llevaran a cabo para propósitos investigativos.

En base a las necesidades investigativas y al grado asumido, este análisis asume el **diseño básico no empírico del tipo expositivo conforme de corte diagonal**, el propósito de la investigación fue estimar el grado de asociación de variables analizadas.

Esquema:



El esquema que registra el diseño asumido considera o exige que en primer lugar se debe identificar la muestra de estudio; en segundo lugar, a estas unidades de estudio se les debe aplicar dos cuestionarios, uno por cada variable que el bosquejo codifica como O1 y O2; finalmente, se debe estimar a través de procesos estadísticos vinculados a las variables (r).

1.6.3. Población y muestra de investigación

a. Población

Carruitero, F. (2017) afirma que la población en trabajos de investigación alude al conjunto de fenómenos, eventos e individuos que son parte del problema por lo cual tienen la posibilidad de proporcionar información vital para los propósitos de la investigación. La comunidad estimada como investigadora se ha registrado de esta manera:

Tabla 1: Comunidad investigada por operadores de justicia que laboran en la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho.

Profesionales de Derecho	Cantidad (fi)	Porcentaje (f%)
Magistrados	9	14.3
Fiscales	11	17.5
Abogados	43	68.2
Total	63	100.0

Fuente: Registro del Poder Judicial de Ayacucho
Elaboración: investigador

b. Muestra

Pino, R. (2017) sostiene que uno de los aspectos esenciales en el marco muestral es determinar el tamaño y las unidades que conforman la muestra, porque de ella depende la calidad y la científicidad del trabajo de investigación.

La muestra de estudio para el caso del presente estudio estuvo conformado por 63 profesionales del Derecho, entre los que podemos encontrar a abogados, fiscales y magistrados.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnicas

Herrera, J. (2017) afirma que, toda técnica de recojo de datos, está conformado por un conjunto de procedimientos operativos que justamente permiten y aseguran contar con datos relevantes.

Es una técnica que nos permite recoger mucha información en poco tiempo, porque se puede aplicar simultáneamente a una ración considerable de estudio.

b. Instrumentos

Carrasco, S. (2017) afirma que las herramientas de recolección comprende un grupo de medios que permiten registrar las evidencias objetivas encontradas en la aplicación de la técnica.

Para el caso de nuestro estudio se elaboraron encuestas, estas se adecuan a las técnicas elegidas para el recojo de la información.

c. Validez

Iglesias, A. (2017) afirma que la autenticidad de una herramienta alude a la cualidad intrínseca que disfruta un medio físico que logra los propósitos deseados.

En el caso del presente estudio se ha visto por conveniente y en base a las exigencias estadísticas e investigativas hacer uso de la técnica denominada Juicio de Expertos, a través del cual se ha logrado que expertos en el eje temático estudiado puedan valorar cada uno de los ítems considerados en los cuestionarios.

d. Confiabilidad

Valderrama, S y León, L. (2015) afirman que, todo instrumento de recolección de datos debe asegurar su capacidad de replicabilidad, lo que significa que un instrumento aplicado a una muestra definida en varias oportunidades debe registrar resultados similares.

En el caso de las herramientas para la recopilación se ha visto por conveniente estimar la confiabilidad aplicado el estadígrafo denominado Alpha de Cronbach, resultados registran valores a 0.81 lo que implica que se ha garantizado la confiabilidad de los instrumentos.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a. Justificación

Justificación teórica

Hernández, R. (2014) señala que la ciencia se nutre de los conocimientos científicos que se producen a través de la investigación científica, razón por la cual, un aporte sustancial de todo estudio desarrollado bajo las exigencias metodológicas del método científico son justamente conocimientos válidos que permiten construir el marco teórico de las variables que se estudian.

Las conclusiones que se deriven la investigación pasarán a aumentar el cúmulo de entendimiento que se tienen sobre el delito de blanqueamiento de activos y la base presunción de ingenuidad, implica que estas pueden generar también nuevas conjeturas de estudio, que pueden ser investigadas en diferentes grados de investigación, por lo que en este criterio creemos que el estudio que se pretende realizar satisface plenamente esta exigencia.

Justificación práctica

Aranzamendi, L. (2016) señala que los trabajos de investigación tienen el propósito de solucionar problemas o explicar y comprender la realidad problemática investigada, generalmente su ganancia práctica en medida beneficia a las unidades de estudio y a la población en general.

La justificación práctica del presente estudio viene a ser que a través de su realización se conocerá las propiedades del problema respecto a la comisión de fraude de blanqueamiento de capitales, así como a la invocación pertinente de la base presuntiva de ingenuidad, las mismas que beneficiará al sistema jurídico en general en la medida que permitirá generar iniciativas legislativas que permitirán perfeccionar las normas.

Justificación metodológica

Sánchez, F. (2017) afirma que, en las investigaciones que abarcan el campo social, como es el caso del Derecho, se procura contar con instrumentos de recolección de datos que estime o cuantifiquen un fenómeno social, por lo que los instrumentos de recojo de información constituyen un aporte metodológico a las ciencias en las que se desarrolla el trabajo de investigación.

Para recoger información sobre los delitos de blanqueamiento de activos, así como para la pertinencia de la aplicación de la base presunción de ingenuidad se ha elaborado dos cuestionarios, las mismas que fueron validados a través de la técnica del Juicio de Expertos, lo que implica que podrían ser utilizados en investigaciones que abarquen o tengan como eje temáticos estas dos variables.

Justificación legal

Arotoma, S. (2015) señala que la justificación legal de los trabajos de investigación está estrictamente referida a las normas o reglamentos que permiten se efectivice trabajos de investigación con el propósito de obtener el título o grado académico.

b. Importancia de la investigación

Herrera, J. (2017) sostiene que la importancia de todo estudio de investigación radica en el beneficio social que ofrece y brinda a la población en general, más aún cuando se trata de estudios.

Es necesario precisar que la importancia del estudio desarrollado se enmarca en la contribución teórica que pretende alcanzar al sistema jurídico para perfeccionar la norma que permita aplicar con pertinencia los preceptos jurídicos sobre el delito fraude de blanqueamiento de capitales y la coherencia en invocar el principio de presunción de inocencia para estos casos.

c. Limitaciones del estudio

Iglesias, A. (2017) sostiene que todo proceso de investigación necesariamente tiene dificultades y limitaciones que superar en el momento de la ejecución, lo que hace que el investigador despliegue sus habilidades y capacidades creativas e inventivas para superarlos, convirtiéndose en experiencias que consolidan su formación investigativa.

Las limitaciones que se asumen puedan suceder el desarrollo del trabajo de investigación vienen están asociadas al acceso de información y al tiempo destinado para los procesos de asesoramiento.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio de investigación

A nivel internacional:

Chavez, G. (2018). Título: El significado de fraude de blanqueamiento de capitales y la presuntiva de ingenuidad en el Distrito Federal de Morelia, México. El análisis fue presentado a la Universidad Autónoma de Guadalajara con el título de Licenciado en Derecho.

El análisis realizado bajo la premisa de la metodología de diseño descriptivo relevante, la muestra es de 68 profesionales del derecho aplicados dos cuestionarios de opinión para conocer su opinión sobre la pertinencia de la aplicación de las dos variables de estudio. Las conclusiones afirman que, existe una controversia de naturaleza difusa respecto a la pertinencia de invocar a la base presuntiva de ingenuidad en fraudes de blanqueamiento de capitales, esta investigación parte de asumir un supuesto o presunción, lo que acoge que esta figura jurídica sea invocada y aceptada por los magistrados.

Córdova, J. (2017). Título: Vínculo entre delito de blanqueamiento de activos y base presuntiva de ingenuidad en el Distrito Judicial de San Pedro, Paraguay. Trabajo entregado a la Universidad Autónoma de Asunción.

Teniendo como propósito determinar el vínculo de las variables de estudio, esta investigación asumió el diseño descriptivo para demostrar que el nivel de asociación entre las variables era directa y significativa, por lo mismo tuvo que aplicar cuestionario de opinión a 95 operadores de justicia que litigan en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de San Pedro. Las conclusiones afirman que, la hipótesis formulada ha sido comprobada satisfactoriamente en la razón que la asociación de las variantes es directa e importante ($\rho=0.578$; $p_valor=0.00$) sostiene que la aplicación del principio de presunción de ingenuidad es pertinente en los casos de lavado

de activos, en la medida que, este tipo de investigaciones parte de presunciones que necesariamente deben ser corroboradas con pruebas objetivas, sin embargo, en los casos esta condición no varía porque no se puede demostrar fehacientemente que el desbalance patrimonial provenga de fuentes ilícitas.

Terres, F. (2018). Título: Importancia de la adaptación de la base presuntiva de inocencia en los delitos de blanqueamiento de capitales en Napo Pastaza, Ecuador. Trabajo entregado a la Universidad Pública de Guayaquil para el título de Abogado.

Organizado bajo los procedimientos metodológicos que exige el diseño descriptivo correlacional, esta investigación asumió el enfoque cuantitativo como procedimiento metodológico para su realización, contando para ello con 82 profesionales del Derecho como muestra de estudio.

En el ámbito nacional

Calderón, R. (2017). Título: Introducción a las conferencias impartidas por la Comisión de Promoción Judicial del Amazonas y la Comisión de Promoción Judicial de Columbia en la Universidad de Amazon en Australia.

Los objetivos de esta investigación estuvieron orientados a demostrar que existe relación directa y significativa entre las variables de estudio, para lo cual se ha asumido el empleo del diseño descriptivo correlacional, contando para ello con 62 profesionales del Derecho a quienes se les proporcionó dos cuestionarios de opinión, las mismas que han permitido recoger datos que fueron organizados en tablas y figuras estadísticas. El representante del Ministerio Público debe asegurar que la acusación fiscal tenga asidero objetivo y formal, por lo que es pertinente la invocación de la presunción de inocencia cuando esta acusación parte de presunciones lo que afectaría los derechos fundamentales del investigado.

Delgado, O. (2016). Título: La aplicabilidad del delito de blanqueo de capitales y la presuntiva de ingenuidad en la jurisdicción Apurímac. El trabajo fue entregado a la Universidad Nacional Micaela Bastidas en Apurímac para el título de abogado.

A través de la aplicación de dos cuestionarios que han permitido valorar el comportamiento de las dos variables de estudio, así como de sus dimensiones, este trabajo de investigación ha logrado alcanzar sus objetivos investigativos previstos. La muestra lo conformaron 49 operadores de justicia y el diseño de investigación que ha dirigido todo el proceso ha sido el descriptivo. Los resultados afirman que, la asociación de variantes y extensiones en las conjeturas de investigación es directa fuerte ($\rho=0.764$; $p_valor=0.00$) lo que implica que existen situaciones que se presentan de manera antagónica en el caso de la comisión del fraude de blanqueamiento de capitales y la aplicación de la base presuntiva de ingenuidad en el que es necesario implementar el control difuso porque colisionan derechos fundamentales de las personas, por lo que existe la necesidad de perfeccionar las normas que lo regulan.

Espinoza, A. (2017). Título: La Ley de Fraude de la Provincia Capital de Briaque Amito y el Fraude del Juzgado de Puesta en Marcha del Distrito Judicial de Ayacucho en la región de Provenza. La Universidad Nacional de San Cristóbal Vagana de Argentina se inscribió para la conferencia.

Trabajo de investigación que adoptando el modelo de investigación por encuestas ha desarrollado el estudio en base a los procedimientos metodológicos del diseño descriptivo, teniendo como prueba a 60 profesionales del Derecho, quienes a partir de sus conclusiones han logrado comprobar las hipótesis formuladas. Las deducciones aseguran que, la asociación de variantes principales es directa fuerte ($\rho=0.822$; $p_valor=0.00$) lo que implica que en el caso de los delitos de lavados de activos, corresponde al Ministerio Público partir el proceso investigador en base a una prueba objetiva, caso contrario, es pertinente la utilización de la

base presuntiva de ingenuidad, porque esta protege y garantiza este derecho constitucional que asiste a todo ciudadano.

2.2. Bases legales

Constitución Política del Perú

literal e) del numeral 23 del artículo 2 de la Constitución Política

La condición de juez responsable se ajusta al texto normativo: Quienes desempeñan sus funciones sin personalidad (no culpables) son procesados como no culpables (q); cualquier forma de cambio en violación de la ley se debe a una declaración legal irrefutable: prohibición, ningún derecho, ningún derecho, incompetencia, Incapacidad de ejercer efecto legal.

Acuerdo Plenario N ° 02-2005 / CJ-116-Declaración jurada. Artículos 1, 2 y 3 del proyecto de constitución, D. Actividad delictivo en las piernas. Escuela Estatal Conservadora de Música No. 1106, Club de Fútbol No. 27765 en Ley, la denominación más baja "Ley con el blanqueamiento de capitales" el 20 de junio de 2002, Ferrari Football Club:

Sujeto activo: Requerimientos especiales en emergencias, requerimientos temporales ante emergencias (derechos de desistimiento automático).

Sujeto pasivo: Certificado de nombre de evento en evento.

Actividad del conocimiento del delito: Tiene que haber no ha sido activado para actividades delictivas. Departamento de Policía Popular de la ciudad de Delgas Kolkata, Oficina Funcional, Director General de Personal y Jefatura de Policía.

Código de conducta: Traducción, conversión y traducción de conversaciones.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Delito de lavado de activos

2.3.1.1. Definición

Según Campos, S. (2017) Operar desde los siguientes aspectos: el poder judicial legal obliga a la ley, los derechos legales de las personas jurídicas, la base legal de las sanciones estatutarias, la ley antimonopolio, la ley anticorrupción, la ley antimonopolio, la ley anti-soborno, la ley contra litigios, tráfico de armas, corrupción, entre otros ilícitos.

Por otra parte, según Mendoza, J. (2018) El estatus legal de una entidad socialmente responsable y la base legal para el efecto de actividades diarias de blanqueamiento, variaciones prácticas diarias de la clase media y cabilderos periódicos

Asimismo, Vasquez, F. (2017) Afirma que el marco teórico general (y se refleja en la ley) es que los fraudes de blanqueamiento de capitales incluyen la apariencia de legitimidad de origen criminal. Un caso típico son los activos generados en el tráfico ilegal de drogas, que luego se lavan, limpian, reforman y finalmente se hace en actividades delictivas, especialmente el apoyo financiero de organizaciones criminales. Esto es dinero del narcotráfico, la corrupción, el fraude fiscal, y luego los delincuentes intentan encubrir la raíz del crimen. Ese es el concepto de blanqueo de capitales.

Flores, V. (2018) Insiste en que el origen de los delitos en nuestra legislación se remonta a 1991, cuando, de acuerdo con la Convención de Viena, se incluyó en nuestro Código Penal el blanqueo de capitales por tráfico ilícito de drogas, que instaba a todos los estados a incluir los delitos monetarios en su legislación.

Palacios, V. (2018) Insistió en que en derecho comparado el comportamiento es el mismo porque solo hay un marco internacional, la Convención de Viena. En nuestra legislación, el delito fue establecido por DL en 1106, que pasará a ser la ley de blanqueo de capitales. Por lo tanto,

cuando enfrentamos un caso y queremos determinar si el caso que tenemos ante nosotros es un caso de lavado de dinero, debemos cumplir con la ley.

Para Martínez, G. (2018) El contenido de los artículos 1, 2 y 3 del DL estipulaba en 1106 tres formas de delito de blanqueo de capitales. Estos son los tres tipos de delitos relacionados con la legislación sobre blanqueo de capitales. Hay tres tipos de delitos. No existen otros tipos de delitos dentro o fuera de la ley.

El artículo 4 de la ley juzga los factores agravantes del delito, mientras que el artículo 10 contiene directrices interpretativas para las leyes generales, especialmente el artículo 1, el artículo 2 y el artículo 3. Los tipos de delitos se utilizan para clasificar los delitos. El litigio contiene pautas que ayudan a enjuiciar, investigar y castigar delitos. En la segunda parte, la guía explicativa tiene como objetivo comprender el conocimiento de fuentes ilegales.

Según Valderrama, A. (2018) Los hechos se definen mediante actividades de evidencia. Si estos hechos probados se incluyen en los supuestos fácticos del derecho penal, ¿resultados son estos supuestos fácticos? En concreto, es lo estipulado en los artículos 1, 2 y 3. Es así de simple. Lamentablemente, a veces la gente no sabe que esta es la verdad, sobre este punto ha habido una discusión muy importante en doctrina y jurisprudencia.

Para el jurista López, N. (2018), la jurisprudencia relevante sobre el fraude de blanqueamiento de capitales en el Perú se puede analizar de la siguiente manera:

No hay penalización por el blanqueamiento de capitales realizada antes de la fecha de vigencia de DL 986 (22 de julio de 2007) 3657-2012, Lima]

Además, para Alcázar, M. (2018), en delitos de blanqueo de capitales, los delitos previos deben tener un mínimo de corroboración. Blanqueo de

capitales: Los delitos anteriores no necesitan ser investigados, pero sí deben confirmarse al mínimo. 3091-2013, Lima]

Para Reyes, F. (2018) En los delitos de blanqueamiento de capitales, el delito anterior o también conocido como "delito fuente" es un factor importante en la confirmación del concepto del delito: si bien se ha especificado que dicho delito no necesita ser investigado, se debe verificar para un mínimo.

2.3.1.2. Modalidades utilizadas en el lavado de activos

Según García, J. (2018), "Negociado de Supervisión Bancaria y Seguros-SBS" (2013), se han estudiado 17 tipos o métodos de blanqueo de capitales:

Compañía de transferencia de fondos. Basado en dinero recibido del exterior, sujeto a un cierto porcentaje del monto total. Los delincuentes necesitan bastantes personas para ingresar al draft. Amnistía fiscal.

Incluye organizaciones criminales que utilizan medidas que el gobierno puede tomar para ingresos no declarados. En este sentido, autenticar montos excesivos a través de reducciones y exenciones tributarias, y no defiende la fuente de moneda ilegal, evadiendo así el control de la SUNAT.

Un juego en el que obtienes boletos de lotería y oportunidades de ganar. Se trata de comprar boletos de lotería o premios de juegos de azar, el monto que pagan las organizaciones criminales es mayor que el costo real.

Ocultar intereses legítimos. La introducción de fondos ilegales en la empresa, que puede adquirir empresas entre los escombros e inyectar fondos para hacerlas en las mejores condiciones. De igual forma, adquirir lugares dedicados a los negocios, como restaurantes, hoteles, transporte, etc., para manipular sus ingresos diarios

Utilice una cuenta de terceros. Incluye el uso de cuentas bancarias de personas que no necesariamente pertenecen a organizaciones criminales u otras cuentas del sistema financiero para introducir fondos ilegales.

Metas e incentivos. Las organizaciones criminales se aprovechan de los ejecutivos cuyos motivos, metas y puestos de trabajo están en peligro, esperando sus necesidades de inversión, y bajo presión deben actuar apresuradamente, por lo que estarán en una posición vulnerable, y luego serán menos vulnerables a ti. Detecta fondos ilegales.

Facturación de exportación. Los delincuentes intentan ingresar declaraciones oficiales de fondos obtenidos ilegalmente del exterior a través de exportaciones falsas, manipulando datos o productos de bajo costo para completar estas tareas.

Abuso de listas de clientes habituales. En este tipo, las organizaciones delictivas utilizan las entidades bancarias como clientes que habitualmente realizan operaciones no sospechosas, y no se reporta lo contrario, transferencia bancaria.

Las redes criminales utilizan las remesas electrónicas para movilizar diversos montos de fondos, por la gran cantidad de operaciones que realizan y porque pueden llegar a cualquier parte, es difícil de encontrar, dependiendo del banco o entidad financiera.

Transferencia entre reporteros. Requiere que las organizaciones (bancos, organizaciones financieras o similares) que tienen múltiples subsidiarias en diferentes países existan, de modo que los fondos ilegales primero ingresen a un estado y luego puedan ser utilizados en otro estado sin ningún tipo de transferencia física o electrónica. , Pero solo a través de un determinado método de comunicación (teléfono móvil, correo electrónico, Facebook, etc.)

Para la coordinación Cambie la forma de los productos ilegales comprando productos básicos o instrumentos monetarios. Se basa en una organización delictiva que reemplaza la moneda ilegal por otra mercancía (como un check o fichas de casino), que también se pueden canjear más tarde.

Fraude en la venta de bienes raíces. Se trata de comprar propiedades a un precio más bajo y luego venderlas nuevamente a un precio más alto (precio real), demostrando que están haciendo un buen trabajo e introduciendo fondos ilegales. Sin embargo, se confabularon con el vendedor en efectivo y le pagaron al vendedor la cantidad que figura en el contrato y la diferencia.

2.3.1.3. Sistema contra el lavado de activos a nivel nacional

Ñaupari, S. (2018) sostiene que para solucionar este problema, el Perú formuló el "Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo" (Decreto Supremo No. 057-2011-PCM), que tiene tres propósitos principales:

- 1) Protege la honradez y estabilidad del sistema financiero del país.
- 2) Reduce el poder económico del crimen organizado y el terrorismo.
- 3) Es contribuir a la lucha contra la corrupción.

Alcázar, M. (2018) Dijo que en referencia al plan anterior y la normativa vigente, se mantiene el siguiente sistema anti-blanqueo de capitales, involucrando los componentes y actividades que desarrollará cada organismo de intervención.

Prevención: Su propósito es evitar que organizaciones criminales intenten utilizar nuestros sectores financieros y no financieros para cometer tales delitos. Por lo tanto, existen controles y supervisiones relacionados basados en leyes y reglamentos, y estas medidas están sujetas a sanciones administrativas.

Investigación: se refiere a la tarea de identificar y localizar operaciones con alarmas de desempeño de operación anormal y sospechosa (reporte de operación sospechosa-ROS).

En la situación actual, se dividen en asignaturas obligatorias y agencias de inteligencia financiera. Cargos financieros: responsable del Ministerio de Asuntos Públicos. Utilizan informes de inteligencia e informes de la UIF. Sanciones penales: Una vez que una entidad especializada determina

la organización delictiva o las responsabilidades y acciones penales de los 31 lavadores de dinero, serán encarcelados, multados y dañados a la propiedad.

2.3.2. Principio de presunción de inocencia

2.3.2.1. Definición

Según Castillo, L. (2018) La presuntiva de ingenuidad puede considerarse un principio, una garantía y un derecho. Todo el grupo regulador beneficia a los ciudadanos. Por tanto, resulta muy contradictorio que su cumplimiento en investigaciones o procesos penales se minimiza a una declaración.

Ramírez, P (2018) insiste en que la presunción del reconocimiento mundial de la ingenuidad es parte de la Declaración de DDHH, que establece en su artículo 11.1: Porque su guía interna no ha sido confirmada "Sin embargo, la fuerza de esta afirmación es que en el país, la vigencia de la presuntiva de ingenuidad ha sido cuestionada por interpretaciones que la abrogan, distorsionan o ignoran.

Bertello, M. (2017) insistió en que si estudiamos las formas en que se aplica o no la presuntiva de ingenuidad en nuestro país, podemos decir que los actuales procedimientos penales de reforma son aproximadamente los mismos. La diferencia innegable entre un modelo y otro es una diferencia técnica, pero no ha habido tantos anuncios de cambios de paradigma, por lo que muchos estudiosos han hecho grandes esfuerzos con este fin. Como hemos visto, se ha observado al aplicar la base presuntiva de ingenuidad, lo que significa que es necesario examinar estrictamente los alcances y beneficios.

2.3.2.2. Contenido del derecho a la presunción de inocencia

Jaúregui, J. (2018) insistió en que según la Corte Constitucional, la base de la presuntiva de ingenuidad se encuentra en el principio de

humanidad. Este es un derecho básico y una presuntiva, según el cual todos los imputados son considerados ingenuos no se demuestre culpabilidad.

La presuntiva de ingenuidad entra en la categoría de presunciones obvias o provisionales. En otras palabras, aquellos que no necesitan ser una prueba a priori. Dado que todos han sido acusados de un delito, pueden beneficiarse de esta presunción sin tener que demostrar nada para solicitarla.

Palomino, V- (2017) manifestó que dado que la presuntiva de ingenuidad no es absoluta, la protección otorgada no es inmutable, existen componentes que indican probabilidad, por el contrario, proviene de una persona no inocente. , un beneficiario estará obligado a soportar la carga de este nuevo país. Atienza, M. (2016) claramente que “la base presuntiva de ingenuidad es el derecho del acusado, pero de ninguna manera es el derecho a la inmunidad”.

Fernández, L. (2016) cree que para esbozar el contenido de la presuntiva de ingenuidad, el Tribunal español anunció hace unos años que se repitió en la célebre sentencia del caso No. 31/1981 de 28 de julio, 1981. Si se determina para probar que la presuntiva de ingenuidad es necesaria, entonces: a) actividad probatoria suficiente; b) contenida con garantías procesales; c) puede ser considerado como un honorario; d) de lo cual se puede inferir que el imputado es culpable; e) se ha practicado en el experimento.

Ferrajoli, L. (2017) cree formalmente que la presunción de inocencia debe “desde el momento de ser imputado de un delito, el imputado será considerado como sospechoso de un delito hasta que se emita la sentencia”.

De lo anterior se pueden derivar consecuencias: a) Derecho del imputado, la presuntiva de ingenuidad impedirá el uso de procesos judiciales que impliquen una pena de prisión fija; b) Multa solo podrá imponerse cuando

las pruebas sean suficientes; c) En este proceso, el trato del imputado concierne a su condición de ingenuo, lo que también ampara el derecho a la reputación.

Porras, H. (2017) argumentó que antes de que se constitucionalizara la presunción de inocencia, había entrado en vigencia la cláusula de no delicto menor. Según esta cláusula, el juez podría dejar pendiente la causa penal -una especie de aplicación provisional- si existiera sin convicción de culpabilidad, se reconoce plenamente hasta que han surgido nuevos elementos para apoyar esta creencia. Sin embargo, esta salida al estilo Pilates deja al acusado en un estado de sospecha permanente, es decir, hoy en día es inconsistente con la presunción de inocencia y el acuerdo de Dubbio. Hoy, si las acusaciones son lo suficientemente razonables y controlables, pero las acusaciones no son suficientes para condenar, solo hay una opción, y la proporciona la obra de arte. El artículo II.1 de la nueva "Ley de Procedimiento Penal".

Soriano, C. (2018) insistió en que de esta afirmación se desprende que se han integrado otros componentes, como las garantías de no autoconfesión, el acuerdo interno de Dolby y la reversión de la carga de la prueba. Todos estos elementos brindan un alcance más amplio para la presunción de inocencia, por lo que algunas personas incluso piensan que este principio es la encarnación del principio universal.

Martínez, S. (2018) insiste en que tiene algo que ver con la proporcionalidad, para algunos autores esta es una restricción para evitar una interferencia excesiva en la libertad personal, mientras que para otros, el ratio exigido para la prisión preventiva Sexo solo muestra que el vínculo inseparable entre pena y procedimiento, por tanto, el vínculo entre la esencia de la prisión preventiva y la función del procedimiento es inseparable.

Por ejemplo, advirtió Ragues, R. (2018) al respecto, quien cree: Por un lado, si esto se confirma, el propósito del derecho penal (y sanción) es prevenir el delito y mantenerlo. Por otro lado, la función del litigio penal es

la implementación efectiva del derecho penal (y del derecho penal), y no es de extrañar que determinadas instituciones que integran el litigio contribuyan a la función preventiva.

2.3.2.3. La presunción de inocencia frente a la seguridad ciudadana

Perlacios, F. (2018) insistió en que la Corte Constitucional del Perú, en el Documento No. 349-2004-AA / TC, consideró la seguridad de los ciudadanos como "un estado de protección brindado por el Estado, y para asegurar en su sociedad "El derecho pertenece a la protección de la propiedad de los ciudadanos en caso de peligro o amenaza, o la restauración de la propiedad de los ciudadanos en caso de infracción o ignorancia".

El conflicto entre valores colectivos como la seguridad civil y derechos subjetivos como la presunción de inocencia ha llevado a la Corte Constitucional a afirmar: Dávalos, J. (2018) cree que esto no sorprende en algunos casos, pero es perfectamente razonable. Y como se esperaba anteriormente, los derechos pueden ser restringidos en ciertas áreas de su contenido, de modo que los fines sociales de cualquier interés constitucional sean consistentes con los intereses personales correspondientes a cualesquiera atributos o libertades.

Por las razones anteriores, la importancia de la presuntiva de ingenuidad radica en función defensiva, como dijo Quispe Farfán, representa la defensa especial de los ciudadanos frente al arbitraje punitivo, es decir, su escudo protector. Sin embargo, ante los requisitos de seguridad ciudadana, se puede presumir que la inocencia es un manto transparente que ni oculta ni protege.

2.3.2.4. La presunción de inocencia frente a los medios de comunicación social

Según Paredes, D. (2018) el art. II.2 La palabra "prohibición" en el título preliminar de la nueva Ley de Procedimiento Penal establece: "Ningún funcionario o agencia pública puede condenar a alguien o proporcionar información al respecto hasta que se emita un juicio final". Sin embargo, este artículo y la noticia contrastan fuertemente, la conferencia de prensa presenta a presuntos pandilleros o presuntos perpetradores que aún no han probado un crimen.

Algunas personas creen que la presunción de inocencia es universal y, por lo tanto, puede ser aplicada frente a terceros, ya sean organismos de persecución penal, sancionadores, autoridades administrativas o redes sociales, por lo que resulta sumamente contradictorio que nuestra sociedad ignore su importancia.

Martínez, S. (2018) planteó que para todos los ciudadanos -potenciales titulares de la presunción de inocencia- debe quedar claro que la prisión preventiva debe usar solo cuando sea necesario e indispensable. El art. 253.3 del CPP estipula que, cuando sea absolutamente necesario, se adoptará la prisión preventiva para prevenir el riesgo de evasión, ocultamiento de activos o quiebra, y evitar circunstancias absolutamente necesarias que obstaculicen la investigación de la verdad y los riesgos. Evite el peligro de reincidencia. Asimismo, para todos los ciudadanos, conviene precisar claramente que el grado de aplicación de la prisión preventiva es directamente proporcional al grado de peligro procesal a evitar.

Atienza, M. (2016) insistió en que hoy en día la presunción de inocencia se ve severamente afectado por las acciones de los medios de información, a través del llamado experimento paralelo se transmite la realidad de la perfección e incluso el juicio sin la intervención de un juez. Aún quedan muchas épocas, no hay proceso. A través de juicios paralelos, antes del proceso penal, los agentes externos del proceso penal utilizan los medios

de comunicación para dar y establecer una imagen de culpabilidad, estableciendo así supuestos acusatorios e incluso condenas.

Según el modelo de acusación de Ortega, N. (2018), el fiscal está obligado a probar los hechos que alegó mediante prueba válida, en condiciones restringidas y con actores específicos. En experimentos paralelos, la situación es completamente diferente. Sin el vínculo necesario entre hechos y evidencia, los editores pueden construir sus titulares basados en hechos.

Dichos titulares están dirigidos a masas heterogéneas, compuestas por sujetos inciertos que reciben pasivamente la noticia como noticia. Si consideramos la velocidad de envío de tweets y publicaciones en Facebook, la posibilidad de retransmitir declaraciones o hechos falsos es muy alta, lo que significa que mediante decisiones comunicativas positivas (aunque a veces mecánicas), se puede eliminar el mínimo de Posibilidad de sustentar las pruebas.

Bertello, M. (2017) insistió en que a veces en el debate sobre democracia, libertad de información y libertad de expresión, el escudo se construye para evitar cualquier condición o restricción al ejercicio de la libertad de prensa. En este caso, no se toman en consideración las ventajas de la libertad y la dignidad para realizar la democracia antes mencionada.

2.3.2.5. La presunción de culpabilidad

Hace décadas, juristas como Manzini, M. (2017) enfatizaron la paradoja de tomar medidas coercitivas, especialmente cárceles temporales, que en teoría se consideran inocentes. Si realmente se asume la inocencia, ¿por qué iniciar una demanda contra una persona? Ferrajoli, L. (2017) cree que la presunción de inocencia o la presunción de inocencia es contraria a la realidad, porque las medidas obligatorias se basan completamente en la presunción de inocencia. Sospechoso de culpa.

Como Dijera Asencio, J. (2017), la incorporación de este supuesto a la prisión preventiva se basa en la presunción de culpabilidad [indicada por la

presunción de culpabilidad] para el pronóstico del nuevo delito, bajo la premisa de que se entiende culpable y , más a menudo, el acusado seguirá cometiendo el delito. Como señala Hurtado, C. (2018), solo razonando dentro del esquema lógico de la presunción de culpabilidad se puede considerar el encarcelamiento precoz como una herramienta para aliviar la ansiedad y el miedo que genera el delito.

En nuestro país, el 8 de marzo de 2004, la Sala Penal Especial tomó la siguiente decisión en el Incidente No. 31-2002 de utilizar la presunción de culpabilidad para negar el cambio de apariencia restringido: Es necesario demostrar que la presunción de culpa no es sólo un factor importante, y es condición necesaria para mantener las medidas restrictivas de libertad”. ¿La base utilizada por la Sala fue inconstitucional o fue honesta en la justificación de las medidas cautelares tomadas en su momento? ¿Cuánto ha cambiado en este concepto diez años después de que se emitiera la resolución?

2.3.2.6. La presunción de inocencia y los nuevos fines de la prisión preventiva

Ramírez, G. (2016) insistió en que el proceso penal es un escenario de conflicto, donde se contraponen diversos intereses: persecución, sanción y defensa. En nuestro sistema procesal, la defensa (es decir, los derechos de los ciudadanos) y el proceso penal deben ejercerse por igual, lo cual es un deseo o ideal. Por lo tanto, se debe reconocer que además del principio de inocencia, existen algunas reglas y principios que pueden perseguir efectivamente los delitos. Por tanto, es imposible defender la presunción de inocencia de forma absoluta e intransigente, como si fuera el único valor que el Estado debe defender..

Asencio, J. (2017) considera que esta doctrina es coincidente porque considera que la presunción de inocencia solo puede producir ciertos fines procesales, como garantizar la prueba y evitar el peligro de fuga del imputado. En otras palabras, aunque el imputado es considerado inocente, aún existen motivos procesales especiales que pueden ser

utilizados como motivo de prisión preventiva. Recuerde, uno de los objetivos del proceso penal es el castigo de la culpa. Por lo tanto, la decisión debe ser a) sustancialmente correcta, b) una decisión tomada de acuerdo con la secuencia de procedimientos, y c) una decisión para crear la paz jurídica. Si la prisión preventiva se lleva a cabo de acuerdo con las reglas y el acusado inocente solo está sujeto a las consecuencias de la pena.

Ragues, R. (2018) cree que en algunos casos, el hecho de que el Estado intervenga sin cometer inmediatamente los supuestos hechos delictivos no solo hará que la ciudadanía cuestione la efectividad del sistema, sino que incluso puede conducir a peligrosas fallas sociales.

De esta manera, el objetivo último del derecho penal, que es mantener la paz social, se ve perjudicado. En el caso de la ansiedad, la capacidad de respuesta del sistema de sanciones es un problema que está absolutamente más allá del propósito de este artículo. Sin embargo, cabe señalar que cualquier avance en las sanciones.

2.3.2.7. La presunción de inocencia y el razonamiento judicial

Mixan, F. (2018) insistió en que al analizar la presunción de inocencia se suelen proponer valores que entran en conflicto con elementos lógicos bivalentes, es decir, se construyen en función de si A es inocente o A es culpable; sin embargo, este tipo de razonamiento no nos permite trabajar con el nivel de conocimiento posible, y mucho menos con el peso. La racionalidad y los valores en conflicto en el proceso penal nos imponen otro esquema de razonamiento, que se compone de lógica trivalente. En otras palabras, entre lo verdadero y lo falso, o entre la inocencia y la culpa, hay una etapa intermedia representada por el grado de conocimiento posible.

Como señala Castillo, L. (2018), durante las consecuencias del proceso, el imputado debe ser respetado y considerado inocente. En la actividad de recolección de pruebas, no tiene nada que ver con la diligencia y el entusiasmo, y no afectará ni mitigará la obligación del acusado. Es

posible que la investigación deba aclarar los hechos. No es necesario detener la investigación. La libertad de valores del imputado y la investigación de los delitos tienen distintos contenidos y pueden mejorarse y desarrollarse de diferentes formas sin yuxtaponerse ni obstaculizarse.

Si hablamos de derechos en conflicto y elegimos pesos, no parece oportuno aplicar básicamente las mismas medidas que las penas a los imputados (inocentes), que solo son aplicables a las personas que son condenadas cuando se determina que son culpables crimen.

Para aplicar la ponderación, debe existir una cierta condición de equivalencia condicional que nos permita ponderar entre dos valores contradictorios. Por supuesto, la presunción de inocencia no es un derecho absoluto, por lo que el titular de este derecho puede tener algunas restricciones a su libertad. Como veremos, el problema radica en quienes olvidan las limitaciones de los argumentos que este argumento impone a jueces y fiscales.

Bertello, J. (2017) afirmó que por respeto a la presunción de inocencia, antes de solicitar la prisión preventiva, los jueces deben evaluar los riesgos de manera razonable [49] para evaluar cómo enfrentarlos. Otro método consiste en mantener la prisión preventiva para situaciones especiales en las que el riesgo no puede controlarse o eliminarse mediante medidas distintas de la prisión preventiva. Es decir, cada escenario de riesgo determinará una decisión diferente: a) comparecencia irrestricta; b) cumplimiento del código de conducta; c) detención familiar; d) rejillas electrónicas; e) prisión preventiva irrestricta; b) Cumplir con el código de conducta; c) Detención familiar; d) Parrillas electrónicas; e) Detención preventiva.

2.3.2.8. La prisión preventiva: herramienta procesal o patología judicial

Ferrajoli, L. (2017) Formule las siguientes preguntas: ¿Cuál es el valor de la presunción de inocencia frente a la prisión preventiva? ¿Es posible darse cuenta cuando el contenido constitucional de los derechos antes

mencionados se ve afectado por el establecimiento de restricciones a la aplicación de las personas de esa manera? ¿Es esto factible? La gran cantidad de presos no condenados es una violación de nivel alto a este principio, lo que demuestra que podemos preguntarnos si la presunción de inocencia tiene realmente un contenido infinitamente necesario que el legislador no puede obtener.

Las partes invisibles que quedan después del daño son casi imperceptibles.

Dado que los procesos penales son un entorno institucional para el esclarecimiento y el enjuiciamiento de delitos, no deben utilizar para imponer castigos. Antes de la sentencia, la prisión preventiva no debe utilizar para satisfacer expectativas sociales basadas en la aplicación de la ley penal, es decir, el castigo por culpa.

Pastor, D. (2016) se refirió a este tema como el "tema central de la ley procesal penal", porque consideró que el proceso de detención de personas que aún se considera inocentes era una patología de todo el sistema de justicia. En este sentido, la prisión preventiva impuesta por la presión mediática disfrazada de peligro procesal es una de las expresiones de la patología judicial.

2.3.2.9. Diferencias entre la prisión preventiva y la pena

Hurtado, C. (2018) mencionó que el siguiente argumento se utiliza con frecuencia para negar la influencia de la presunción de inocencia al imponer la prisión preventiva: La prisión preventiva es una medida preventiva diferente a la pena de prisión. En este sentido, el Tribunal Constitucional se pronunció.

Por ejemplo, la Corte Constitucional del Perú se pronunció en la Resolución No. 019-2005-PI-2005-PI / TC56: "En cualquier caso, la prisión preventiva no puede ser considerada como una sanción punitiva, es decir, una sanción punitiva aplicada después de la distorsión La presunción de la inocencia ayuda a todos ". Esta afirmación suscita varias reflexiones. En esta

interpretación, para el Tribunal Constitucional, si el encierro es antes de la condena, entonces no seremos sancionados

En el Documento 0298-2003-HC / TC, el tribunal declaró:

Atienza, M. (2016) cree que contrariamente a esta afirmación, algunas personas creen que el propósito de estas dos medidas es diferente, y si bien la prisión preventiva tiene un propósito preventivo, la sanción tiene un propósito represivo. Evidentemente, esta hipotética diferencia esconde la falacia de la etiqueta de fraude o uso inconsciente, porque la naturaleza dolorosa de las cárceles temporales no desaparecerá por el mero hecho de que sean designadas como medidas preventivas

López, N. (2018) argumentó que en lo que respecta a la prisión preventiva, el veredicto no se basa en pruebas reales sino solas en la posibilidad de culpabilidad, por lo que no se puede decir que se haya violado la presunción de inocencia. Para el autor mencionado, los factores que determinan la emoción parecen ser la fuente de información de la privación de libertad, más que la decisión en sí. Señaló que esto ocurre solo cuando la orden de prisión equipara la situación del imputado con la situación de culpabilidad. De nuevo, la etiqueta. Pero si no se trata de una persona que se considera inocente ante la declaración judicial de culpabilidad, ¿qué es esta prisión preventiva?

Otra falacia radica en la identificación de las características de la prisión preventiva de acuerdo con los requisitos de la ley de prisión preventiva. En general, se cree que la proporcionalidad, la urgencia y la variabilidad son características de las medidas preventivas-prisión temporal.

Ragues, R. (2018) confirma que el concepto de característica se refiere a la distribución de los atributos especiales de algo o alguien, por lo que se diferencia claramente de otras cosas. Si analizamos objetivamente las notas que caracterizan la prisión preventiva, concluiremos que sus características son distintas. Si se cree que la prisión preventiva debe ser proporcional o variable, será diferente.

Sin embargo, no podemos confirmar la calidad de la organización a partir de nuestras expectativas. Al hacer este tipo de razonamientos, por supuesto, es necesario analizar y discutir.

Al final de la evaluación, creemos que será más constructivo reconocer la posibilidad de que la prisión preventiva afecte el principio de inocencia y varios derechos básicos; y evaluar la legalidad de las prisiones en consecuencia. Si se reconoce que la prisión preventiva es equivalente a una pena en ejecución, la discusión se centrará en las excepciones permitidas.

2.3.2.10. Sentido jurídico del principio de inocencia

Castillo, J. (2018) Argumentando que, con base en las estadísticas actuales, las perspectivas no parecen muy optimistas, sin embargo, no podemos ceder en la defensa del derecho al fortalecimiento de la ciudadanía y la democracia. En la declaración del autor, la presunción de inocencia, como todos los derechos, no descende del cielo, sino que se conquista a través del colapso del sistema. De igual manera, su mantenimiento y efectividad debe ser conquistada día a día; en términos de elaboración teórica, y lo más importante, en la práctica profesional diaria. Por supuesto, tiene sentido hablar de presunción de inocencia. Su importancia es vital para la efectividad de todos los principios y garantías procesales y el logro de los objetivos más importantes relacionados con el proceso penal

Como dijo Hassemer, M. (2015), "Debemos restringir el poder del estado de la manera más poderosa (más obviamente reflejada en el derecho penal) de la manera más poderosa". Esta restricción significa limitar los motivos de la detención, realizar evaluaciones responsables antes de implementar la detención, discutir los motivos y controlar su ejecución. Todo esto no porque brinde comodidad a los delincuentes, sino porque es una condición indispensable para la convivencia pacífica y se deriva de las tareas constitucionales relacionadas con los principios de

libertad y dignidad, que son los principales valores de nuestro orden constitucional.

Con todo, podemos decir que la discusión sobre la prisión preventiva ha sido oscurecida por la teoría, la naturaleza, la función y las teorías de etiquetado, y se ha avanzado poco en la confirmación de la presunción de inocencia. Se discutió la prisión preventiva, ignorando que la ley penal y la aplicación estatal tienen implicaciones políticas y sociales, que generalmente están determinadas y anulan la ley.

La prisión se ha convertido en un depósito que nunca deja de llenarse y los desagües no son suficientes para evitar el desbordamiento. Por lo tanto, se debe restringir la entrada a la prisión de más personas inocentes (la mayoría de ellos utilizan recursos limitados), y se debe controlar periódicamente la ejecución de las tareas realizadas para evaluar si mantenerlas o modificarlas.

2.4. Definición de términos básicos

Activos

Bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, activos financieros, propiedades tangibles o intangibles y documentos o documentos legales que demuestren su propiedad u derechos, independientemente de cómo se obtengan, incluidos los activos antes mencionados en forma electrónica o digital, Incluyendo pero no se limita a créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros postales, acciones, propiedad, obligaciones, giros postales, 152 cartas de crédito e intereses acumulados o acumulados, dividendos u otros ingresos o el valor es generado por esos fondos u otros activos.

Actividades de alto riesgo

Por su particularidad, aquellas personas naturales y jurídicas que constituyen el sistema de seguros privados se enfrentan a mayores riesgos cuando se utilizan en delitos de blanqueo de capitales.

Apoderado

Una persona legalmente autorizada puede actuar en nombre de Tolan a través de un representante o contrato autorizado en el área acordada por ambas partes. A menos que el agente exceda el poder del contrato de representante, el comportamiento del abogado en realidad se considera responsabilidad del propietario o cliente.

Beneficiario final

Es la persona natural que es la propietaria final o que controla a un cliente o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Bienes equivalentes

Cuando la solicitud de decomiso no pueda ser reconocida o tenga un impacto significativo o no pueda aceptar el reconocimiento de los derechos de un tercero, los activos de origen legal cuyo valor corresponda a los activos de origen ilícito deben ser considerados como activos equivalentes.

Omiso o decomiso

En su sentencia, el tribunal competente ordenó la privación absoluta o pérdida de los bienes o fondos que sean beneficiosos para el Estado de Honduras a que se refiere a esta ley, salvo que los bienes o fondos pertenezcan a un tercero que no sea responsable del delito.

Incautación

En su sentencia, el tribunal competente ordenó la privación absoluta o pérdida de los bienes o fondos que sean beneficiosos para el Estado de Honduras a que se refiere a esta ley, salvo que los bienes o fondos pertenezcan a un tercero que no sea responsable del delito.

Instrumentos para la comisión de delitos

Son parte de los activos, fondos, mercancías, objetos o medios a los que se refieren a esta ley que se utilizan para utilizar o distribuir de cualquier forma.

Lavado de activos

Este proceso tiene como objetivo legalizar productos de actividades delictivas o productos que carezcan de razones económicas legales o de origen legal, de manera que se oculte su origen para asegurar su legalidad.

Medida cautelar, precautoria o de aseguramiento

Incluye una prohibición temporal, una orden emitida en caso de emergencia por la autoridad judicial competente o el Ministerio de Asuntos Públicos, prohibiendo la transferencia, conversión, transferencia, hipoteca, transferencia o enajenación de bienes o la custodia o control temporal de los mismos.

Operación sospechosa

Aquellas transacciones, operaciones o relaciones comerciales, se hayan ejecutado o no, estén relacionadas con las previamente especificadas por el cliente, no tengan que ver con actividades profesionales o económicas, no tengan nada que ver con actividades profesionales o económicas, y no se encuentren dentro del alcance de los parámetros del cliente. Transacciones inconsistentes establecidas para un alcance de mercado específico Normalidad, o pueden implicar que las actividades del cliente no tienen una base económica u obvia legal, y actividades que constituyen o están relacionadas con actividades ilegales o pueden ser utilizadas para lavado de dinero o dinero Las actividades de blanqueo están financiadas por terroristas.

Presunción de inocencia

(Procedimiento Penal) De acuerdo con este principio, en las causas penales, mientras no sean declarados culpables por la jurisdicción competente, todos los imputados son considerados como hechos presuntamente inocentes. Esta presunción ha sido registrada en la "Declaración de Derechos Humanos y Ciudadanía", y su principal efecto es beneficiario al presunto sospechoso.

Riesgo

A los de un enfoque basado en el riesgo, se puede entender que se enfrenta a enjuiciamientos, intervenciones, garantías, efectos amenazas de daño o daño a la vulnerabilidad, vulnerabilidad o consecuencias, o bien se utilizan amenazas, vulnerabilidad o Consecuencias como medio o herramienta para obtener dinero, blanquear o facilitar la circulación de recursos utilizados para actividades terroristas a través de sus operaciones o servicios.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El objetivo demandó que los resultados se presentasen en base a las hipótesis formuladas, en ese sentido se ha organizado esta parte del informe final de tesis siguiendo la lógica establecida en la formulación de las hipótesis; por lo mismo, se ha dividido esta presentación en dos partes sustanciales; la primera menciona la presentación de los resultados a nivel descriptivo y la segunda registra los resultados a nivel inferencial.

La información recolectada mediante la aplicación de encuestas de información demandó el uso del software estadístico SPSS V24; en la que se ha registrado las respuestas de cada uno de los ítems brindado por los operadores de justicia considerados como muestra de estudio. Luego, se ha elaborado las tablas de contingencia que permitió contrastar tanto las variables como las dimensiones según la formulación de las hipótesis.

En lo que concierne a la parte inferencial, el estudio considera en un primer momento la evaluación de la normalidad de los datos que ha permitido elegir el estadígrafo para medir la gestión de las variantes; asimismo, se ha calculado el valor de la probabilidad que al ser comparada con el nivel de significancia permitió tomar la decisión de admitir o desestimar la conjetura alterna.

Finalmente, fueron considerados los resultados en base al paralelismo con la información registrada en los precedentes y margen teórico.

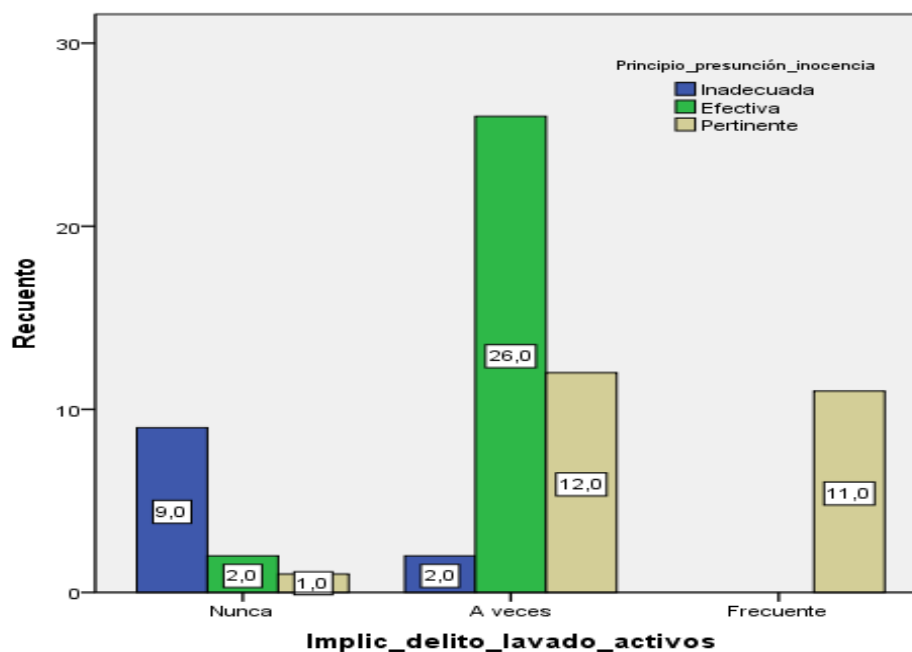
3.1. Análisis de tablas y gráficos

3.1.1. A nivel descriptivo

Tabla 2

Resultados sobre contraste entre las implicancias jurídicas del delito de lavado de activos y la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

Implicancias jurídicas del delito de lavado de activos		Principio de presunción de inocencia			Total
		Inadecuada	Efectiva	Pertinente	
Nunca	Recuento	9	2	1	12
	% del total	14,3%	3,2%	1,6%	19,0%
A veces	Recuento	2	26	12	40
	% del total	3,2%	41,3%	19,0%	63,5%
Frecuente	Recuento	0	0	11	11
	% del total	,0%	,0%	17,5%	17,5%
Total	Recuento	11	28	24	63
	% del total	17,5%	44,4%	38,1%	100,0%

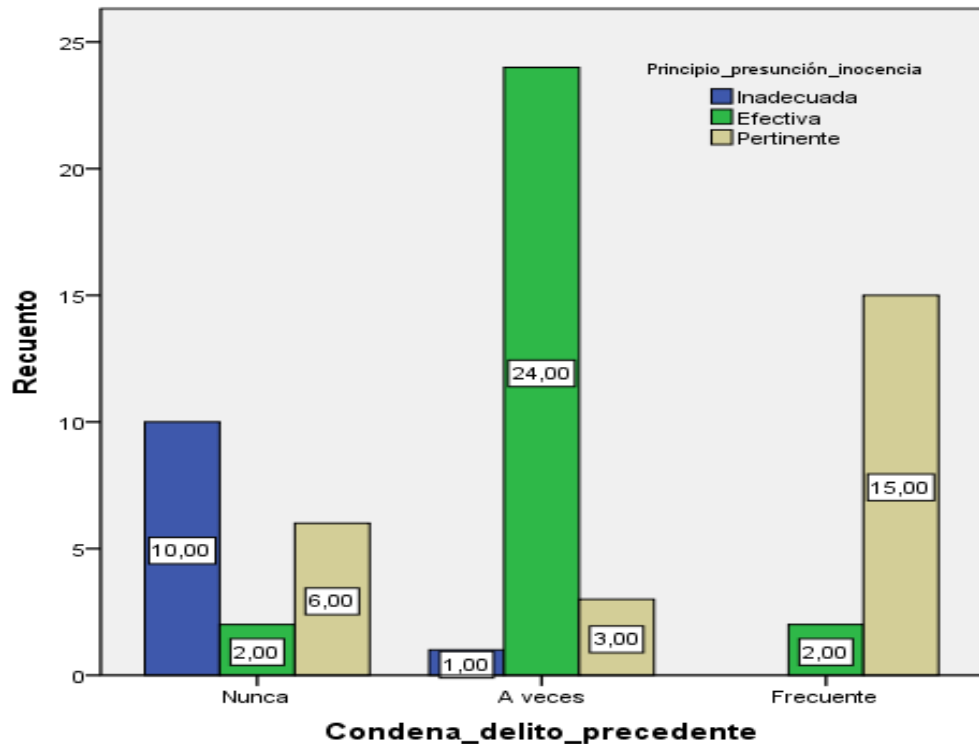


La tabla 2 sistematiza los resultados en la comparación de las variantes y se aprecia que en vinculación con la variable Implicancias jurídicas del fraude de blanqueamiento de capital, el 19,0% considera que nunca se presentan; el 63,5% señala que a veces se presente y el 17,5% afirma que es muy frecuente. Respecto a la variable base presuntiva de ingenuidad se observa que: el 17,5% sostiene que su aplicación es inadecuada; el 44,4% manifiesta que es efectiva y el 38,1% afirma que es pertinente.

Tabla 3

Resultados sobre contraste entre la condena del delito precedente y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Condena del delito precedente		Principio de presunción de inocencia			Total
		Inadecuada	Efectiva	Pertinente	
Nunca	Recuento	10	2	6	18
	% del total	15,9%	3,2%	9,5%	28,6%
A veces	Recuento	1	24	3	28
	% del total	1,6%	38,1%	4,8%	44,4%
Frecuente	Recuento	0	2	15	17
	% del total	,0%	3,2%	23,8%	27,0%
Total	Recuento	11	28	24	63
	% del total	17,5%	44,4%	38,1%	100,0%

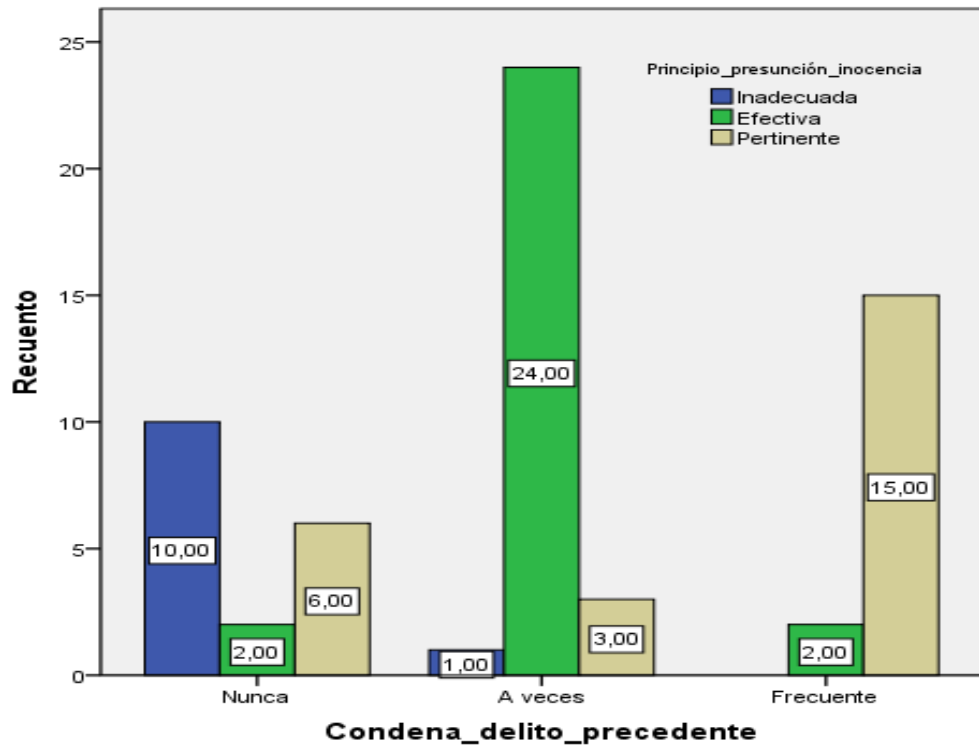


La tabla 3 sistematiza los resultados en la comparación de las variantes y se aprecia que en relación con dimensión condena del delito precedente, el 28,6% considera que nunca se presentan; el 44,4% señala que a veces se presente y el 27,0% afirma que es muy frecuente. Respecto a la variable base presuntiva de ingenuidad se observa que: el 17,5% sostiene que su aplicación es inadecuada; el 44,4% manifiesta que es efectiva y el 38,1% afirma que es pertinente.

Tabla 4

Resultados sobre contraste entre la existencia de una investigación previa y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Existencia de una investigación previa		Principio de presunción de inocencia			Total
		Inadecuada	Efectiva	Pertinente	
Nunca	Recuento	9	5	2	16
	% del total	14,3%	7,9%	3,2%	25,4%
A veces	Recuento	1	21	7	29
	% del total	1,6%	33,3%	11,1%	46,0%
Frecuente	Recuento	1	2	15	18
	% del total	1,6%	3,2%	23,8%	28,6%
Total	Recuento	11	28	24	63
	% del total	17,5%	44,4%	38,1%	100,0%

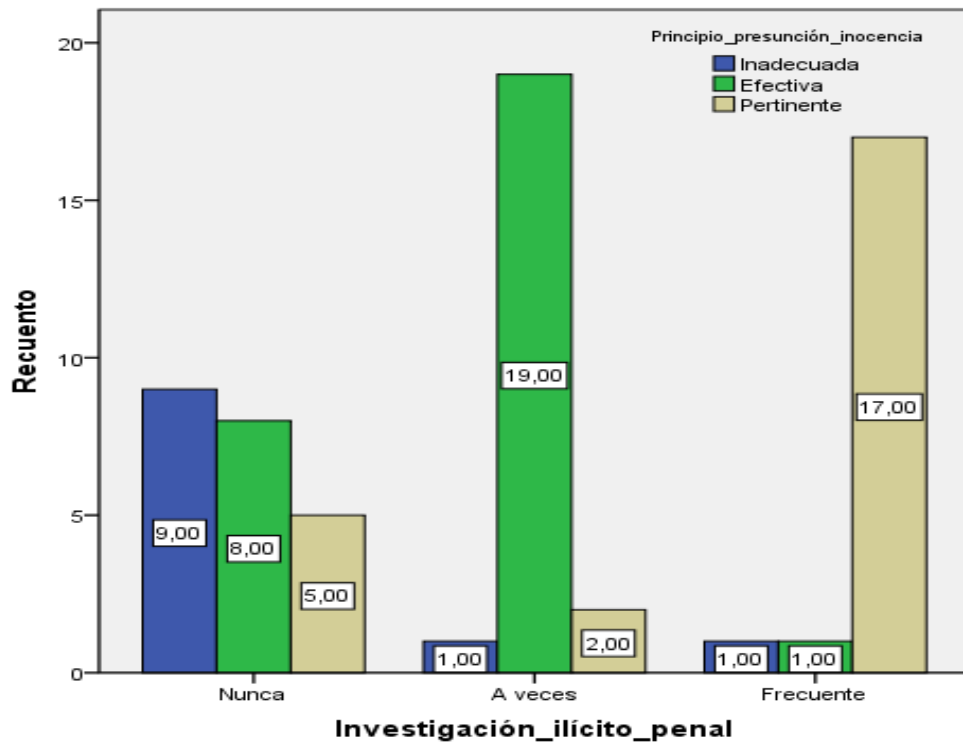


La tabla 4 sistematiza los resultados en la comparación de las variantes y se aprecia que en relación con dimensión existencia de una investigación previa, el 25,4% considera que nunca se presentan; el 46,0% señala que a veces se presente y el 28,6% afirma que es muy frecuente. Respecto a la variable base presuntiva de ingenuidad se observa que: el 17,5% sostiene que su aplicación es inadecuada; el 44,4% manifiesta que es efectiva y el 38,1% afirma que es pertinente.

Tabla 5

Resultados sobre contraste entre la existencia de una investigación previa y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo		Principio de presunción de inocencia			Total
		Inadecuada	Efectiva	Pertinente	
Nunca	Recuento	9	8	5	22
	% del total	14,3%	12,7%	7,9%	34,9%
A veces	Recuento	1	19	2	22
	% del total	1,6%	30,2%	3,2%	34,9%
Frecuente	Recuento	1	1	17	19
	% del total	1,6%	1,6%	27,0%	30,2%
Total	Recuento	11	28	24	63
	% del total	17,5%	44,4%	38,1%	100,0%



La tabla 5 sistematiza los resultados en la comparación de las variantes y se aprecia que en relación con la dimensión proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo, el 34,9% considera que nunca se presentan; el 34,9% señala que a veces se presente y el 30,2% afirma que es muy frecuente. Respecto a la variable base presuntiva de ingenuidad se observa que: el 17,5% sostiene que su aplicación es

inadecuada; el 44,4% manifiesta que es efectiva y el 38,1% afirma que es pertinente.

3.1.2. A nivel inferencial

Tabla 6

Resultados de la prueba de normalidad de los datos

Variables/dimensiones	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de presunción de inocencia	,245	63	,000
Condena de delito precedente	,223	63	,000
Existencia de investigación previa	,231	63	,000
Investigación ilícito penal	,229	63	,000
Implicancias jurídicas del delito de lavado de activos	,320	63	,000

Los diseños correlacionales exigen que se realice la comprobación de hipótesis para conocer la dirección y fuerza de la asociación de las variantes, así como calcular el valor de la probabilidad que permite hacer el contraste con el nivel de significancia y de esta manera decidir si admitir o desestimar la conjetura nula.

Se observa en la tabla que el valor de significancia para todos los casos es inferior al grado de importancia $\alpha=0,05$ lo que implica que los datos no configuran la curva normal, corresponde un modelo no paramétrico para realizar la prueba de las hipótesis. Teniendo en consideración que las variantes son ordinal y que estas corresponden al nivel de la escala de medición ordinal, se asumió emplear el estadígrafo rho de Spearman.

El rango de la intensidad que se establece estadísticamente para el estadígrafo rho de Spearman viene a ser:

Muy bajo:	0,0 – 0,2	Alto:	0,6 – 0,8
Bajo :	0,2 – 0,4	Muy alto:	0,8 – 1,0

Moderado: 0,4 – 0,6

3.1.3. Comprobación de hipótesis

3.1.3.1. Para la hipótesis general

Conjetura nula (Ho)

En la jurisdicción de Ayacucho, no existe un vínculo importante del impacto legal de los fraudes de blanqueamiento de capital y la presuntiva de ingenuidad.

Conjetura alterna (Ha)

En la jurisdicción de Ayacucho hay un vínculo importante del impacto legal de los fraudes de blanqueamiento de capitales y la presuntiva de ingenuidad.

Tabla 7

Resultados de la estimación de la correlación entre las implicancias jurídicas del delito de lavado de activos y la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Estadígrafo		Principio de presunción de inocencia	de implicancias de jurídicas del delito de lavado de activos
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 ,692**
	implicancias jurídicas del delito de lavado de activos	N	63 63
	Principio de presunción de inocencia	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,692** 1,000
	implicancias jurídicas del delito de lavado de activos	N	63 63

** La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 7 organiza y sistematiza la información relacionado con la correlación entre las implicancias jurídicas del fraudes de blanqueamiento de capitales y la presuntiva de ingenuidad y se registra que hay relación directa fuerte, en la medida que rho=0,692. Además, se observa que, el p_valor=0,00 que resulta ser inferior al grado de importancia $\alpha=0,05$, lo

que implica que la decisión que se ha asumido es aceptar la conjetura alterna y desestima la conjetura nula.

3.1.3.2. Para la hipótesis específica 1

Conjetura nula (Ho)

En la jurisdicción de Ayacucho, no existe un vínculo importante del impacto legal de los fraudes de blanqueamiento de capital y la presuntiva de ingenuidad.

Conjetura alterna (Ha)

En la jurisdicción de Ayacucho hay un vínculo importante del impacto legal de los fraudes de blanqueamiento de capitales y la presuntiva de ingenuidad.

Tabla 8

Resultados de la estimación de la correlación entre la condena del delito precedente y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Estadígrafo			Principio de presunción de inocencia	de Condena del delito precedente
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,551**
		N	63	63
	Condena del delito precedente	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,551**	1,000
		N	63	63

** La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 8 organiza y sistematiza la información relacionado con la correlación entre la condena del delito precedente y la presunción de inocencia y se registra que existe relación directa moderada, en la medida que rho=0,551. Además, se observa que, el p_valor=0,00 que resulta ser

inferior al grado de importancia $\alpha=0,05$, lo que implica que la decisión que se ha asumido es aceptar la conjetura alterna y desestima la conjetuera nula.

3.1.3.3. Para la hipótesis específica 2

Conjetura nula (Ho)

En la jurisdicción de Ayacucho, no existe un vínculo importante del impacto legal de los fraudes de blanqueamiento de capital y la presuntiva de ingenuidad.

Conjetura alterna (Ha)

En la jurisdicción de Ayacucho hay un vínculo importante del impacto legal de los fraudes de blanqueamiento de capitales y la presuntiva de ingenuidad.

Tabla 9

Resultados de la estimación de la correlación entre la existencia de una investigación previa y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Estadígrafo		Principio de presunción de inocencia	de Existencia de una investigación previa	de
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,620**
	Existencia de una investigación previa	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,620**	1,000
		N	63	63

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 9 organiza y sistematiza la información relacionado con la correlación entre la condena del delito precedente y la presunción de inocencia y se registra que existe relación directa fuerte, en la medida que rho=0,620. Además, se observa que, el p_valor=0,00 que resulta inferior al grado de importancia $\alpha=0,05$, lo que implica que la decisión que se ha asumido es aceptar la conjetura alterna y desestima la conjetura nula.

3.1.3.4. Para la hipótesis específica 3

Hipótesis nula (H₀)

No hay vínculo importante del proceso indistintamente de la investigación en torno al ilícito penal previo y la base presuntiva de ingenuidad en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Hipótesis alterna (H_a)

Hay vínculo importante del proceso indistintamente de la investigación en torno al ilícito penal previo y la base presuntiva de ingenuidad en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Tabla 10

Resultados de la estimación de la correlación entre el proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Estadígrafo		Principio de presunción de inocencia	de Investigación previa al ilícito
Rho de Spearman	Principio de presunción de inocencia	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 ,567** ,000
	Investigación previa al ilícito	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	63 63 ,567** ,000
		N	63 63

** La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

La tabla 10 organiza y sistematiza la información relacionado con la correlación entre el proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo y la presunción de inocencia y se registra que existe relación directa moderada, en la medida que rho=0,567. Además, se observa que, el p_valor=0,00 que inferior al grado de importancia $\alpha=0,05$, lo que implica que la decisión es aceptar la conjetura alterna y desestimar la conjetura nula.

Discusión de resultados

El fraude de blanqueamiento de capitales en el Perú es muy recurrente, debido a la informalidad y las limitaciones en los sistemas de control financiero que permiten que muchas personas cometan este tipo de ilícitos penales. La normatividad vigente que sanciona este tipo de delitos ha establecido mecanismos para sistematizar todos los procedimientos legales que se siguen para absolver o condenar al imputado, por lo que en algunos casos, estos han afectado la base presuntiva de ingenuidad.

Mediante la comparación de los resultados en el estudio con los registrados en los precedentes además del soporte teórico esta parte del informe se ha organizado de la siguiente manera:

La tabla 2 sistematiza los resultados en la comparación de variantes y se aprecia que en relación con la variable Implicancias jurídicas del fraude de blanqueamiento de capitales, el 19,0% nunca se presentan; el 63,5% señala que a veces se presente y el 17,5% afirma que es muy frecuente. Respecto a la variable base presuntiva de ingenuidad se observa que: el 17,5% sostiene que su aplicación es inadecuada; el 44,4% manifiesta que es efectiva y el 38,1% afirma que es pertinente, los resultados por Chávez (2018) en su trabajo de investigación titulado: Consecuencias jurídicas del fraude de blanqueamiento de capitales y la presuntiva de ingenuidad en el Distrito Federal de Morelia, México, afirma que, existe una controversia de naturaleza difusa respecto a la pertinencia de invocar a la base presuntiva de ingenuidad en los casos de fraudes de blanqueamiento de capitales, debido a que esta investigación parte de asumir un supuesto o presunción, lo que acoge que esta figura jurídica sea invocada y aceptada por los magistrados.

La tabla 3 sistematiza los resultados en la comparación de variantes y se aprecia que en relación con dimensión condena del delito precedente, el 28,6% considera que nunca se presentan; el 44,4% señala que a veces se presente y el 27,0% afirma que es muy frecuente. Respecto a la variable base presuntiva de ingenuidad se observa que: el 17,5% sostiene que su aplicación es inadecuada; el 44,4% manifiesta que es efectiva y el 38,1% afirma que es

pertinente, los resultados por Córdova (2017) en su estudio titulado: Vínculo del fraude de blanqueamiento de capitales y la presuntiva de ingenuidad en el Distrito Judicial de San Pedro, Paraguay, afirma que, la hipótesis formulada ha sido comprobada satisfactoriamente en la razón que la asociación de variante es importante ($\rho=0.578$; $p_valor=0.00$) por lo que se sostiene aplicación del principio de presunción de ingenuidad es pertinente en los casos de lavado de activos, en la medida que, este tipo de investigaciones parte de presunciones que necesariamente deben ser corroboradas con pruebas objetivas, sin embargo, esta condición no varía porque no se puede demostrar fehacientemente que el desbalance patrimonial provenga de fuentes ilícitas.

La tabla 4 sistematiza los resultados en comparación de variantes y se aprecia que en relación con dimensión existencia de una investigación previa, el 25,4% considera que nunca se presentan; el 46,0% señala que a veces se presente y el 28,6% afirma que es muy frecuente. Respecto a la variable base presuntiva de ingenuidad se observa que: el 17,5% sostiene que su aplicación es inadecuada; el 44,4% manifiesta que es efectiva y el 38,1% afirma que es pertinente, confirmando resultados por Terres (2018) titulada: Importancia de la base presuntiva de ingenuidad en los fraudes de blanqueamiento de capitales en el Distrito Judicial de Napo Pastaza, Ecuador, afirma, hay un grado importancia en variantes ($\rho=0.847$; $p_valor=0.00$) por lo que se puede afirmar que en la invocación a la base presuntiva de ingenuidad para garantizar un proceso justo y debido es acogida por la autoridad judicial competente quien asume que en el caso de fraude de blanqueamiento de capitales, corresponde al Ministerio Público demostrar la materialización del delito a través de pruebas objetivas.

La tabla 5 sistematiza los resultados en la comparación de variantes y se aprecia que en relación con la dimensión proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo, el 34,9% considera que nunca se presentan; el 34,9% señala que a veces se presente y el 30,2% afirma que es muy frecuente. Respecto a la variable base presuntiva de ingenuidad se observa que: el 17,5% sostiene que su aplicación es inadecuada; el 44,4% manifiesta que es efectiva y el 38,1% afirma que es pertinente, los resultados de Calderón

(2017) en su estudio titulado: Pertinencia de la adaptación del delito de presunción de inocencia en los delitos de lavados de activos en el Distrito Judicial de Amazonas, el vínculo de variantes investigadas es importante ($\tau_b=0.684$; $p_valor=0.00$) el caso de fraudes de blanqueamiento de capitales, en primer lugar y como exigencia normativa, el representante del Ministerio Público debe asegurar que la acusación fiscal tenga asidero objetivo y formal, por lo que es pertinente la invocación de la presunción de inocencia cuando esta acusación parte de presunciones lo que afectaría los derechos fundamentales del investigado.

Conclusiones

1. El fraude de blanqueamiento de capitales es muy complejo porque intervienen muchos elementos, factores y personas que exige una aplicación pertinente de los procedimientos establecidos en la normas vigentes que sancionan este ilícito penal; sin embargo, existen observaciones a la formalidad en los procesos de investigación que afectan la base presuntiva de ingenuidad, en la medida que, en estos procedimientos se asumen decisiones de manera adelantada dejando desprotegido jurídicamente a los investigados. Estadísticamente demostró que hay vínculo directo fuerte entre las implicancias jurídicas del fraude de blanqueamiento de capitales y la base presuntiva de ingenuidad. (Rho=0,692; p_valor=0,00).
2. La condición jurídica precedente del investigado en la mayoría de los casos se convierte en agravante en el caso de los delitos de lavado de activos; sin embargo las normas vigentes que regulan y sancionan este tipo de ilícitos penales establecen mecanismos de evaluación a través de pruebas objetivas que determina la condición final del investigado, por lo que las decisiones asumidas sobre la base única del precedente del investigado afecta la base presuntiva de ingenuidad en el Distrito Judicial de Ayacucho. Estadísticamente demostró que hay vínculo moderado de la condena del delito precedente y la base presuntiva de ingenuidad. (Rho=0,551; p_valor=0,00).
3. La existencia de una investigación previa determina que los procedimientos establecidos normativamente se adecuen a la lógica investigativa, pero no es considerada como agravante siempre que existe la invocación la base presuntiva de ingenuidad, por lo que cualquier orientación o inducción de este tipo de presunciones deben estar sujetas al respecto irrestricto del principio mencionado. Estadísticamente se demostró que hay vínculo directo alta entre la existencia de una investigación previa y el principio de presunción de inocencia. (Rho=0,620; p_valor=0,00).

4. El proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo es un mecanismo legal que el sistema normativo establece para determinar responsabilidades individuales o colectivas en el caso de fraudes de blanqueamiento de capitales; sin embargo, algunas veces es utilizado desvinculándolo del proceso que se sigue para determinar la responsabilidad de los investigados cuando debe ser complementaria y servir de sustento para precisar las responsabilidades penales. Estadísticamente demostró que hay vínculo moderado de la condena del delito precedente y la base presuntiva de ingenuidad. ($Rho=0,567$; $p_valor=0,00$).

Recomendaciones

1. Al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho para que a través de los responsables de dirigir la Oficina de Imagen Institucional deban organizar reuniones y foros de trabajo para evaluar la pertinencia de la invocación de la base presuntiva en los casos de fraude de blanqueamiento de capitales.
2. Al Presidente de la Junta de Fiscales de la Provincia de Huamanga para que a través de los responsables del Ministerio Público de la sede Ayacucho puedan generar espacios de discusión con los juristas y operadores de justicia sobre el análisis jurídico de la condición jurídica precedente, con la intención de elaborar recomendaciones que permitan establecer su interpretación y alcance.
3. Al Colegio de Abogados de Ayacucho para que a través de su Decano pueda organizar mesas de trabajo con la participación de los operadores de justicia para evaluar la connotación jurídica que se asigna a condición de la existencia de una investigación previa en los casos de delitos de lavados de activos.
4. El proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal es parte del proceso que se establece para los casos de delitos de lavado de activos; sin embargo se la exige e invoca como componente taxativo; por lo que existe la necesidad que el Colegio de Abogados de Ayacucho puedan también generar mesas de discusión en torno a las precisiones que se puedan recomendar para explicar jurídicamente esta condición.

Fuentes de información

- Alcázar, M. (2018). *Implicancias jurídicas del lavado de activos en el sistema legal peruano*. Lima: Horizonte.
- Aranzamendi, L. (2016). *Investigación Jurídica de la ciencia y el conocimiento científico. Proyecto de investigación y redacción de la tesis*. Lima: Grijley.
- Arotoma, S. (2015). *Tesis de grado y metodología de investigación en organizaciones, mercado y sociedad*. Ayacucho: GSG Vargas.
- Asencio, J. M. (2017). *La prisión provisional*. Madrid: Paidós.
- Atienza, M. (2016). *Tras la justicia*. Barcelona: Ariel.
- Bertello, M. (2017). *Implicancias jurídicas de la base presuntiva de ingenuidad en el sistema legal peruano*.
- Calderón, R. (2017). *Pertinencia de la aplicación del delito de presunción de inocencia en los delitos de lavados de activos en el Distrito Judicial de Amazonas*.
- Campos, S. (2017). *El delito de lavado de activos y la jurisprudencia en el Perú*. Lima: San Marcos.
- Carrasco, S. (2017). *Método de investigación*. Lima: San Marcos.
- Carruitero, F. (2017). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica*. Madrid: Editorial Jurídica San Bernardo.
- Castillo, L. (2018). *El contenido constitucional de los derechos es objeto del proceso de protección de los derechos constitucionales*. Lima: Boletín de Juristas.
- Chavez, G. (2018). *Implicancias jurídicas del delito de lavado de activos y la presuntiva de ingenuidad en el Distrito Federal de Morelia, México*.
- Cordova, I. (2018). *El informe de investigación cuantitativa*. Lima: San Marcos.

- Dávalos, J. (2018). *La presuntiva de ingenuidad en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Delgado, O. (2016). *El delito de lavado de activos y la adaptación de la presuntiva de ingenuidad en el Distrito judicial de Apurímac*.
- Espinoza, A. (2017). *Vínculo entre el fraude de lavado de activos y la aplicación de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho*.
- Fernández, M. (2016). *Prueba y presuntiva de ingenuidad*. Madrid: Lustel.
- Ferrajoli, L. (2017). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Barcelona: Morata.
- Flores, V. (2018). *Jurisprudencia en el fraude de blanqueamiento de capitales en el Perú*. Lima: Mantaro.
- García, J. (2018). *Modalidades utilizadas en el fraude de blanqueamiento de capitales*. Lima: Mantaro.
- Hassemer, M. (2015). *Crítica al derecho penal hoy*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Herrera, J. (2017). *Investigación jurídica y el conocimiento científico*. Lima: Paidós.
- Hurtado, C. (2018). *La presuntiva de ingenuidad y los derechos fundamentales de las personas*.
- Iglesias, A. (2017). *Metodología de la investigación jurídica y el conocimiento científico*. Lima: Mantaro.
- Jaúregui, J. (2018). *Principios jurídicos y epistemológicos de la presunción de inocencia*. Lima: Mantaro.
- López, N. (2018). *Jurisprudencia en el fraude de blanqueamiento de capitales*. Lima: Mantaro.
- Manzini, M. (2017). *Principios del proceso penal*,. Lima: Reforma.

- Martínez, G. (2018). *Lavado de activos y el sistema económico peruano*. Lima: San Marcos.
- Mendoza, J. (2018). *Fraude de blanqueamiento de capitales y el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Juristas SAC.
- Mixan, F. (2018). *Fraude de blanqueamiento de capitales*. Lima: Mantaro.
- Morales, M. (2017). *Fraude de blanqueamiento de capitales y las sanciones penitenciarias*. Lima: Horizonte.
- Ñaupari, S. (2018). *Sistema de control del fraude de blanqueamiento de capitales*. Lima: UNMSM.
- Ortega, N. (2018). *Alcances y potencialidades jurídicas del principio de presunción de inocencia*. Lima: Mantaro.
- Palacios, V. (2018). *Doctrinas y marco teórico jurídico en el Perú*. Lima: Horizonte.
- Palomino, V. (2017). *factores que influyen en la aplicación del fraude de blanqueamiento de capitales*. Lima: San Marcos.
- Paredes, D. (2018). *Base presuntiva de ingenuidad y el derecho constitucional*. Lima: Horizonte.
- Paredes, H. (2018). *Implicancias jurídicas del blanqueamiento de capitales*. Lima: San Marcos.
- Pastor, D. (2016). *Las funciones de la prisión preventiva*. Lima: Horizonte.
- Perlacios, F. (2018). *Presuntiva de ingenuidad y la seguridad ciudadana*. Lima: San Marcos.
- Pino, R. (2017). *fraude de blanqueamiento de capitales*. Lima: San Marcos.
- Porras, H. (2017). *Base presuntiva de ingenuidad y el sistema jurídico peruano*. Lima: Horizonte.

- Ragues, R. (2018). *Derecho penal sustantivo y derecho procesal penal: hacia una visión integrada*. Buenos Aires: Limusa.
- Ramírez, G. (2016). *Bases presuntivas de ingenuidad y las implicancias jurídicas*. Valparaíso: Paidós.
- Ramírez, P. (2018). *Bases presuntivas de ingenuidad. Derecho y Garantía*. Lima: San Marcos.
- Ramos, C. (2015). *Como hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Reyes, F. (2018). *Jurisprudencia en los fraudes de blanqueamiento de capitales. Acción vinculante*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Rivera, G. (2018). *Bases de ingenuidad y el debido proceso en los casos emblemáticos de corrupción*. Lima: Limusa.
- Sánchez, F. (2017). *La investigación científica aplicada al Derecho*. Lima: Normas Jurídicas.
- Sánchez, M. (2017). *Bases presuntivas de ingenuidad. Perspectivas*. Lima: Mantaro.
- Soriano, C. (2018). *Bases presuntivas de ingenuidad en el sistema normativo peruano*. Lima: San Marcos.
- Sumarriva, V. (2015). *Investigación jurídica*. Lima: Fondo Editorial Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Terres, F. (2018). *Importancia de la adaptación de bases presuntivas de ingenuidad en fraudes de blanqueamiento de capitales en el Distrito Judicial de Napo Pastaza, Ecuador*.
- Valderrama, A. (2018). *Fraudes de blanqueamiento de capitales y las sanciones penales en el NCPP*. Lima: Horizonte.
- Valderrama, S y León, L. (2015). *Fraudes de blanqueamiento de capitales*.

Valdivieso, H. (2017). *Principio de la presunción de inocencia y el debido proceso en el sistema judicial peruano*. Lima: Mantaro.

Vasquez, F. (2017). *Análisis jurídico de los fraudes de blanqueamiento de capitales en el sistema jurídico peruano*. Lima: San Marcos.

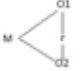
Velásquez, F. (2018). *Procedimientos en la base presuntiva de ingenuidad*. Lima: San Marcos.

Zavala, L. (2017). *Fundamentos epistemológicos de la base presuntiva de ingenuidad*. Lima: Mantaro.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: IMPLICANCIAS JURÍDICAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Qué relación existe entre las implicancias jurídicas del delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la condena del delito precedente se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho?</p> <p>¿Cómo la existencia de una investigación previa se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho?</p> <p>¿En qué medida el proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo se relaciona con el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación que existe entre las implicancias jurídicas del delito de lavado de activos y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la relación entre la condena del delito precedente y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Identificar la relación entre la existencia de una investigación previa y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Determinar la relación entre el proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe relación directa y significativa entre las implicancias jurídicas del delito de lavado de activos y la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Existe relación directa y significativa entre la condena del delito precedente y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Existe relación directa y significativa entre la existencia de una investigación previa y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Existe relación directa y significativa entre el proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p>	<p>Variable 1: Implicancias jurídicas del Delito de lavado de activos.</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ condena del delito precedente ✓ existencia de una investigación previa ✓ proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo. <p>Variable 2: Principio de Presunción de inocencia</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Proceso penal ✓ Responsabilidad penal ✓ Culpabilidad 	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: Relacional</p> <p>Método de investigación: Deductivo-inductivo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo correlacional</p>  <p>Población: 63 profesionales del Derecho</p> <p>Muestra: Censal. Técnicas e instrumentos Encuesta Cuestionario Análisis e interpretación de datos Tablas Gráficos Estadígrafos de correlación</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

CUESTIONARIO

IMPLICANCIAS JURÍDICAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir la opinión de los operadores de justicia sobre los delitos de lavado de activos.

INSTRUCCIONES:

- Procura no detenerte demasiado en cada una de las afirmaciones que se plantea, pero tampoco las contestes sin reflexionar.
- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 15 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
A	B	C	D	E

N.º	ENUNCIADOS	POSICIÓN				
		A	B	C	D	E
1	En los delitos de lavado de activos es atenuante la condena del delito precedente					
2	La condena del delito precedente es un indicador para determinar la imputación por delito de lavado de activos.					
3	La condena del delito precedente muchas veces es tomada en cuenta por el Ministerio Público como prueba fehaciente en la comisión de delitos de lavado de activos.					
4	La existencia de una investigación previa en muchos casos permite invocar el principio de presunción de inocencia.					
5	Es esencial que en la investigación previa se determine objetivamente la comisión del delito de lavado de activos					
6	La investigación previa no debe partir de la presunción del delito de lavado de activos, sino que debe materializarse a partir de pruebas objetivas					
7	El proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo debe invocarse para asegurar el debido proceso					
8	El proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo sostiene la invocación del principio de presunción de inocencia					
9	El proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo debe ser considerado como atenuante para la determinación de la sanción penal					
10	El proceso independientemente de la investigación en torno al ilícito penal previo debe ser corroborada con pruebas objetivas.					

Muchas gracias

CUESTIONARIO

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir la opinión de los operadores de justicia sobre el principio de presunción de inocencia.

AUTOR: Elaboración propia

INSTRUCCIONES:

- Procura no detenerte demasiado en cada una de las afirmaciones que se plantea, pero tampoco las contestes sin reflexionar.
- Desarrolla todos los reactivos.
- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 15 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
A	B	C	D	E

N.º	ENUNCIADOS	POSICIÓN				
		A	B	C	D	E
1	Considera que a través de la declaración consentida de los testigos se vulnera el principio de inocencia					
2	El principio de inocencia debe proteger a todos los ciudadanos, mientras el sistema judicial no determine otra condición					
3	La presunción de inocencia es vulnerada cuando no se otorga oportunidad al imputado para defenderse					
4	En muchos casos se omite o restringe la declaración del imputado, haciendo prevalecer sobre este la declaración de los testigos					
5	Existen criterios facultativos constitucionales que protegen a las personas sobre imputaciones sin fundamento jurídico					
6	El principio de presunción de inocencia salvaguarda los derechos fundamentales de las personas.					
7	Los funcionarios que administra justicia deben velar para que se no se vulnere el principio de presunción de inocencia					
8	Existen condiciones taxativas que protegen a las personas de ser sentenciada a causa de la declaración de los testigos que no aseguran la verosimilitud en sus declaraciones.					
9	Todo proceso judicial debe asegurar en primer lugar el precepto de la presunción de inocencia					
10	La presunción de inocencia es uno de los pilares que sostiene el ordenamiento jurídico en nuestro país.					

Muchas gracias

Muchas gracias

